



EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO: TJA-DA-03/2018.

DENUNCIANTE: ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

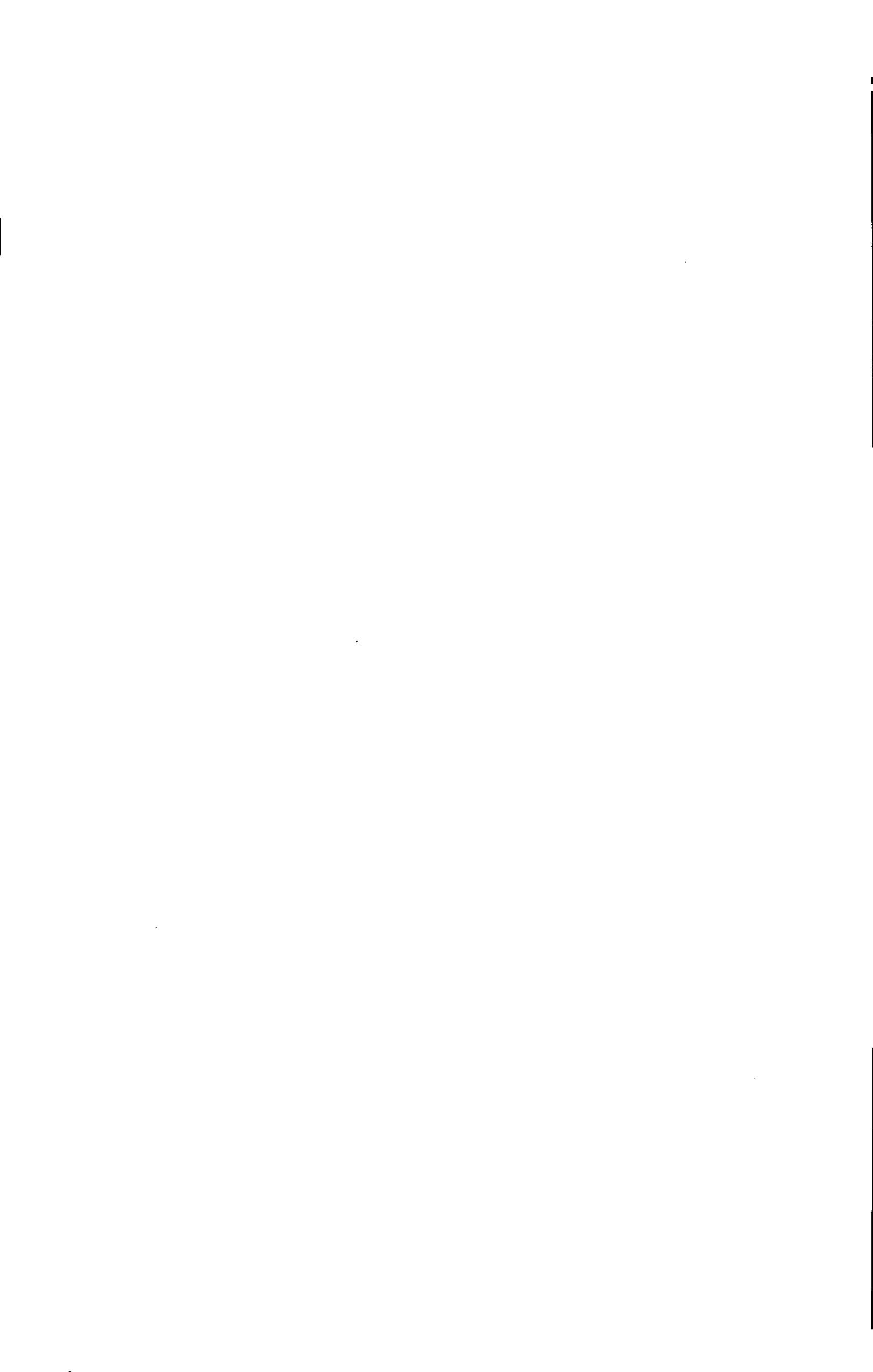
DENUNCIADO: M.A.E

FECHA DE INICIO: 10 DE JULIO 2018

AUTORIDAD INVESTIGADORA: LCDA. SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: LCDA. LOURDES SAMANTHA DURAN GÓNZALEZ.

ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL INERNO: M.D ULISES JERÓNIMO RAMÓN



10000-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

CONTRALORÍA INTERNA

Oficio Número: TJA-CI-204/2018

Asunto: Se remite certificación.

Villahermosa, Tabasco; en 9 de julio de 2018.

*Recibido
12:29
9/27/18
1 Anexo
copias
certifica*

**LCDA. SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA
AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO.
EDIFICIO**

Remito la Certificación 06/2018 de 9 de julio de 2018, emitida por este Órgano de Control Interno, en la cual se hace constar el incumplimiento del ex servidor público (Ex Director Administrativo) a lo establecido en el artículo 33 fracción III de la ley General de Responsabilidades Administrativas; consistente en la presentación de su declaración patrimonial de conclusión del cargo que ostentó en este órgano jurisdiccional hasta el día 28 de febrero de 2018.

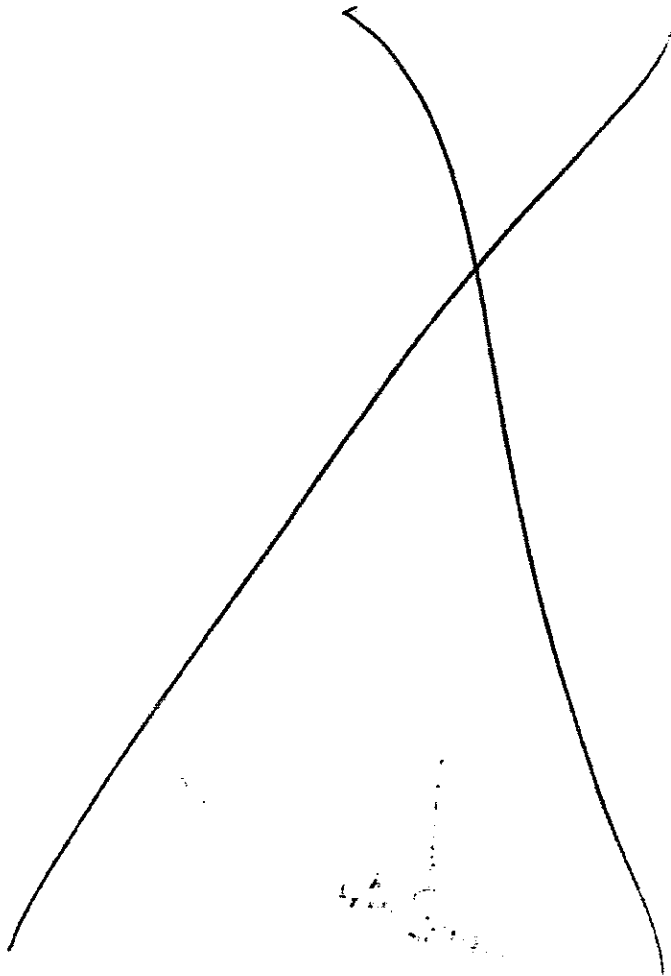
Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**M.D. ULISES JERÓNIMO RAMÓN
ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**



C.c.p. Lic. José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Tabasco.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo/ Minutario



1006

El suscrito encargado del Órgano de Control Interno, MD. Ulises Jerónimo Ramón, -----

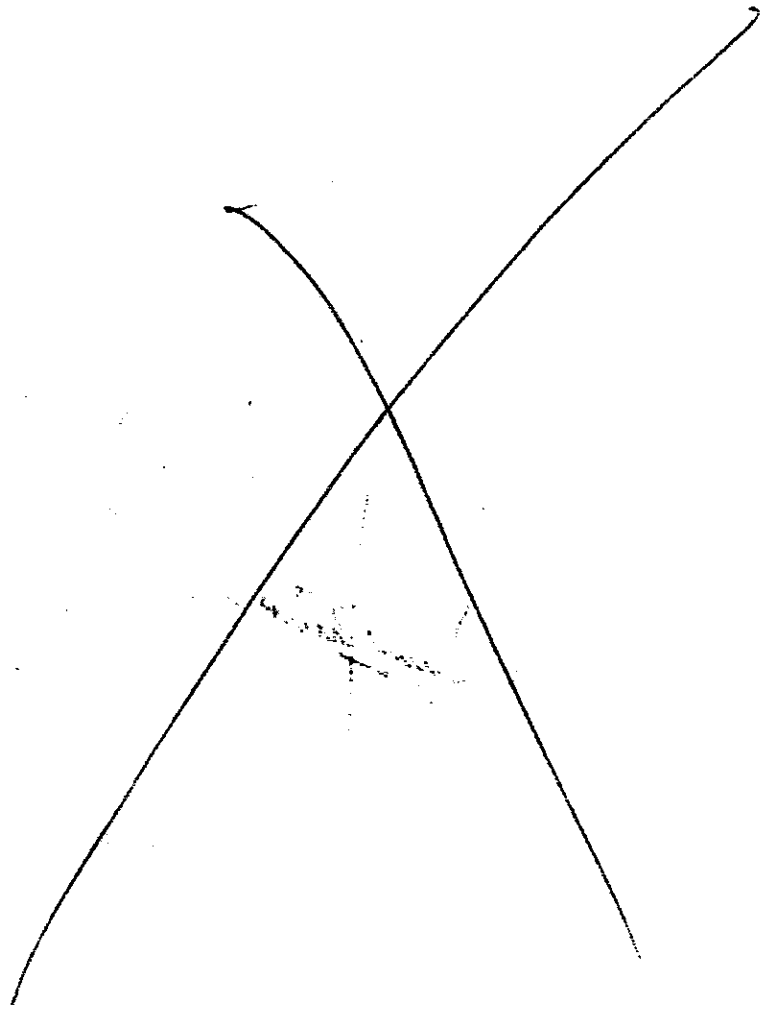
----- **CERTIFICA** -----

Que después de realizar una búsqueda en el expediente personal del licenciado _____ y en el registro de correspondencia recibida del 21 de marzo al 22 de mayo de dos mil dieciocho, **NO EXISTE LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN**, del ex servidor público antes mencionado, que señala el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Que estaba obligado a presentar al dejar de ser el Director Administrativo de este Tribunal a partir del 28 de febrero de 2018.

La presente certificación, se elabora de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 30 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho. Quedando registrado en el Libro de Certificaciones con el número 06/2018.


M.D. ULISES JERÓNIMO RAMÓN





10000



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

CONTRALORÍA INTERNA

Oficio Número: TJA-CI-204/2018

Asunto: Se remite certificación

Villahermosa, Tabasco, en 9 de julio de 2018.

Recibido
12:29
9/Julio/18
1 Anexo
cop 17
Certifica

LCDA. SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA
AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO.
EDIFICIO

Remito la Certificación 06/2018 de 9 de febrero de 2018, emitida por este Órgano de Control Interno, en la cual se hace constar el incumplimiento del ex servidor público (Ex Director Administrativo) a lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; consistente en la presentación de su declaración patrimonial de conclusión del cargo que ostentó en este órgano jurisdiccional hasta el día 28 de febrero de 2018.



1 Anexo
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
12:37 hrs.
09 JUL 2018
PRESIDENCIA

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

M.D. ULISES JERÓNIMO RAMÓN
ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



C.c.p. Lic. José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Tabasco.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo/ Minutario

X

0006

2

El suscrito encargado del Órgano de Control Interno, MD. Ulises Jerónimo Ramón, -----

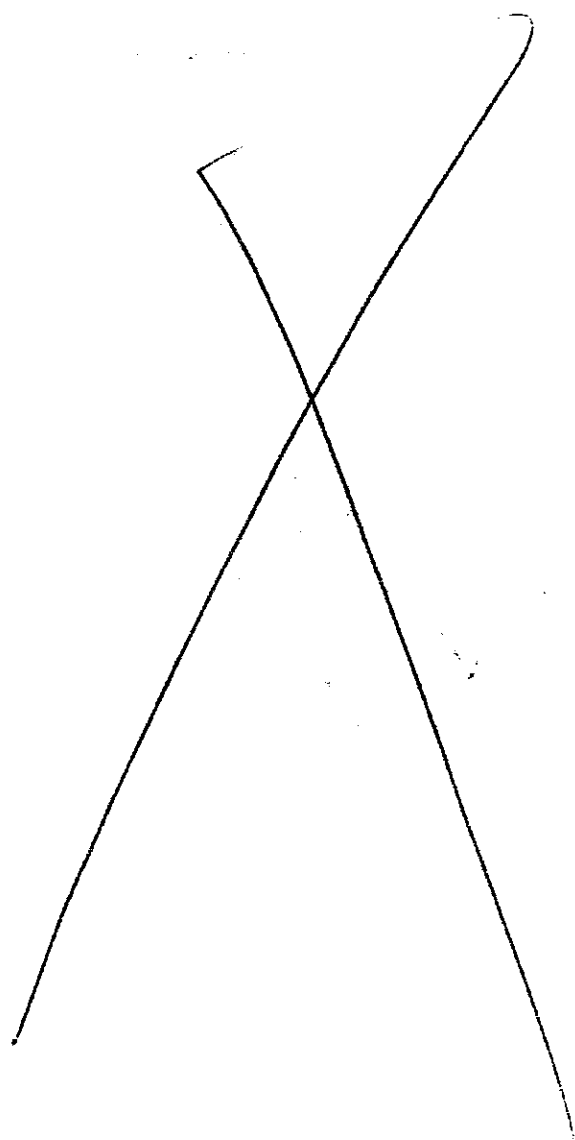
----- **CERTIFICA** -----

Que después de realizar una búsqueda en el expediente personal del licenciado _____ en el registro de correspondencia recibida del 21 de marzo al 22 de mayo de dos mil dieciocho, **NO EXISTE LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN**, del ex servidor público antes mencionado, que señala el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Que estaba obligado a presentar al dejar de ser el Director Administrativo de este Tribunal a partir del 28 de febrero de 2018.

La presente certificación, se elabora de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 30 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho. Quedando registrado en el Libro de Certificaciones con el número 06/2018.


M.D. ULISES JERÓNIMO RAMÓN
CENTRALORIA INTERNA







TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

1000 5

3

Cabild Escelente
6/10/18
AS

OFICIO NÚMERO: TJA-CI-186/2018
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE ACLARACION ADICIONAL
Villahermosa, Tabasco, a 1 de junio de 2018.

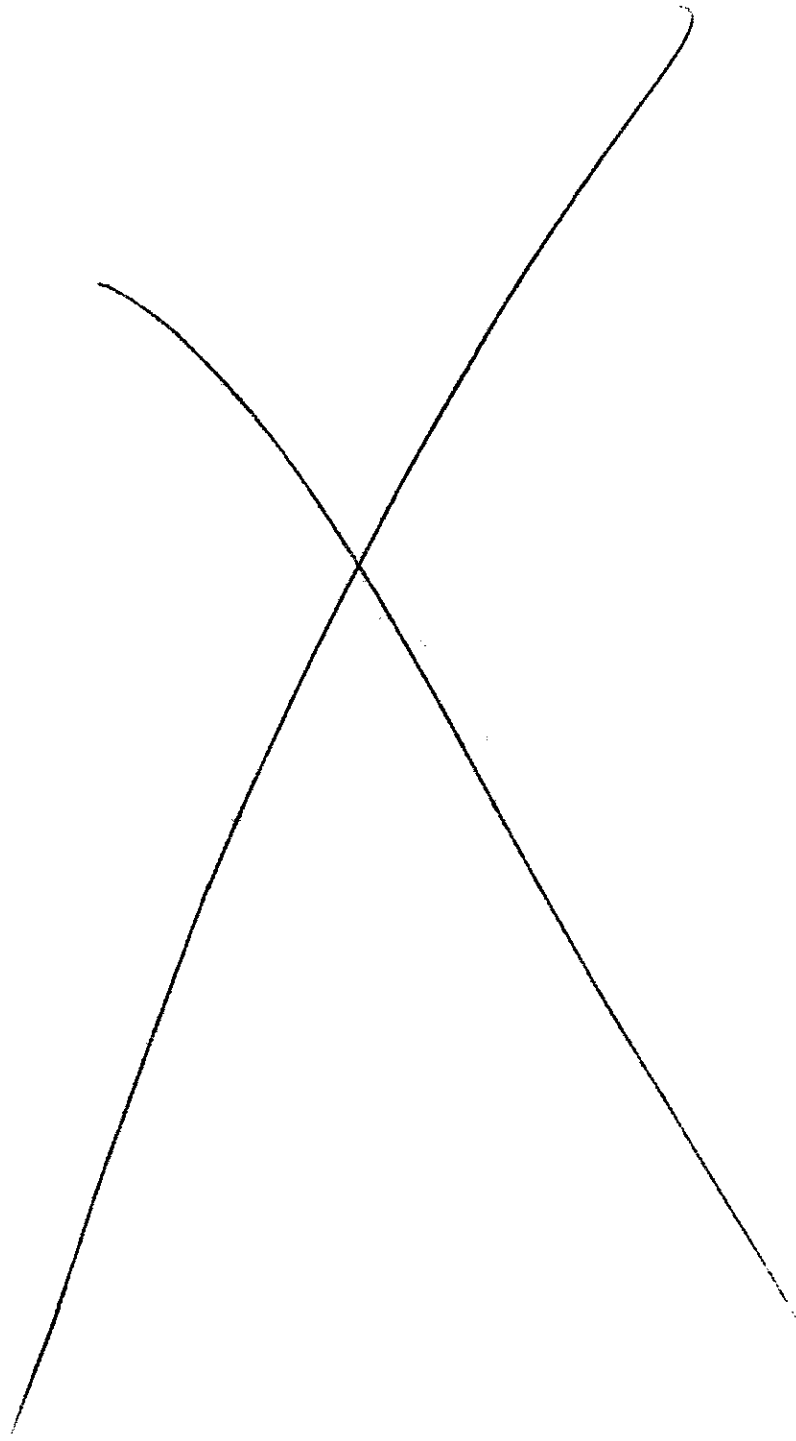
CARDENAS, TABASCO.
PRESENTE.

Con las facultades que me confiere al artículo 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y, el arábigo 30 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, me permito requerirle la información o la aclaración adicionales que considere necesaria; en relación a los hechos que se describen en el siguiente cuadro:

Referencia	Fecha	Observación
Oficio número TJA-DA-CPF-007/2018	16-Marzo-2018	El faltante por la cantidad de \$2, 426.28 (Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 28/100) de gastos no comprobados del fondo revolvente asignado al e quien fungió como Director Administrativo, así como firmas en diferentes documentos.
Acta de Entrega-Recepción	20-Abril-2018 CONTRALORIA INTERNA	Refiriéndome en primer lugar al estado que guarda el Sistema de Gestión Gubernamental Kórima, con el cual se pretendió dar cumplimiento a la obligación de implementar un Sistema de Contabilidad Gubernamental, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental se advirtió lo siguiente: El software fue adquirido el 10 de octubre de 2012, según consta en el Contrato de Implementación de Software signado por el Ing. Vicente Villalpando Lara, apoderado de la empresa, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, con un costo de \$280,000.00 más IVA por \$44,800.00, haciendo un costo total de \$324,800.00. Según refiere la Jefa del Departamento de Contabilidad, se han erogado aproximadamente \$110,000.00 por concepto de póliza anual por servicios de actualización del Sistema, sin que haya proporcionado aún algún documento en el que se pueda identificar la fecha de este pago y el monto real. Al asumir la titularidad de la Dirección de Administración, fui informada por la Jefa del Departamento de Contabilidad que el Sistema Kórima estaba funcionando y que los registros presupuestales y contables los hacía por duplicado: en dicho sistema y en el paquete Contpaq i, llamando mi atención que se hiciera de tal forma, por la duplicidad de trabajo que esto implica. Posteriormente, al solicitarle información financiera y presupuestal sobre el ejercicio del presupuesto que cualquier Sistema de Gestión Gubernamental es capaz de producir de manera automática y al compenetrarme más en el funcionamiento de la Dirección, me percaté de que nunca ha estado en funcionamiento el sistema Kórima y se lo hice ver a la Jefa del Departamento de Contabilidad, a lo que ella respondió que, efectivamente, dicho sistema no se usa



[Handwritten signature]





TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

100000

4

debido a la pérdida de información que tuvo por un virus informático, sin que hubiera ella tenido la precaución de hacer respaldos periódicos que permitieran mantener a salvo la información financiera.

Por lo anterior, se solicitó la presencia del distribuidor del Sistema, quien, estando presentes en mi oficina además la Jefa del Departamento de Contabilidad, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe de Archivo e Informática, informó que el Sistema nunca entró en funcionamiento en la Institución, es decir, nunca se concluyó con su implementación y que sólo se lograron ingresar los registros de algunos meses, debido a que la Jefa de Contabilidad manifestaba que tenía demasiada carga de trabajo, lo que fue ocasionando retrasos hasta que, entre octubre o noviembre de 2016, se enteró de la pérdida de la información capturada, que correspondía a tres meses como máximo.

Toda vez que el Sistema de Contabilidad nunca ha estado en funcionamiento, la información financiera y presupuestal se ha venido procesando en el paquete de contabilidad Contpaq I, que está diseñado para llevar contabilidades de empresas privadas y no cumple, por lo tanto, con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ni con los lineamientos que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para considerarse que se lleva de manera formal la contabilidad gubernamental de este Tribunal.

Lo anterior conlleva a que resulte demasiado laborioso el proceso de registro en la contabilidad patrimonial y presupuestal, pues no se está procesando en un sistema apropiado para tales fines, amén de que los estados financieros y presupuestales tengan que elaborarse en hojas de Excel, así como todas y cada una de las pólizas que se afectan en cada uno de los momentos contables de los ingresos y egresos, e inclusive impacta también en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el propio Departamento de Contabilidad en cuanto a formatos de orden administrativo pues de igual manera se llevan en hojas de Excel, dificultando con ello todo el proceso de Integración y rendición de cuentas que de manera mensual se tiene que realizar ante las autoridades correspondientes.

Si analizamos esta situación se advierten las siguientes aristas:

El costo de adquisición del software, que fue de \$324,800.00, es considerable, y si a eso le sumamos un pago de licencia que se realizó, por aproximadamente \$110,000.00, tenemos que se han gastado -no invertido- \$434,800.00, aproximadamente, gasto que ha sido por demás ocioso, toda vez que no ha producido beneficio alguno.

El Sistema no ha funcionado desde su adquisición, pues nunca se concluyó su implementación, tornándose obsoleto, en virtud de que desde su compra (2012) hasta la fecha no ha recibido las actualizaciones derivadas de los diversos acuerdos emitidos por el CONAC.

De igual existen otros asuntos sobre los cuales se pidió el estado que guardaban, se advirtió que no existen registros de la contabilidad patrimonial y presupuestal de los meses de enero, febrero e inclusive marzo del año 2018.

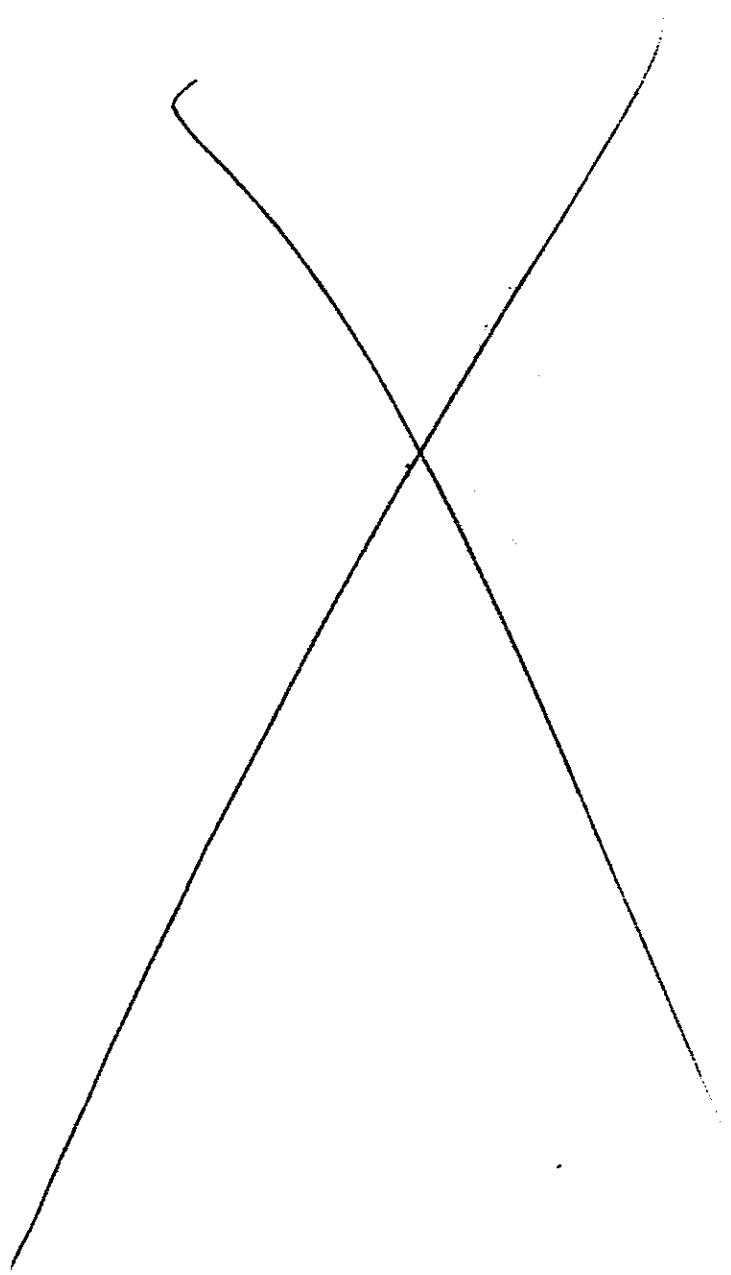
Lo anterior, impactó en la falta de emisión de los estados financieros, presupuestales y demás información relacionada con la Ley de Disciplina



CONTRALORIA INTERNA



CONTRALORIA INTERNA





TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

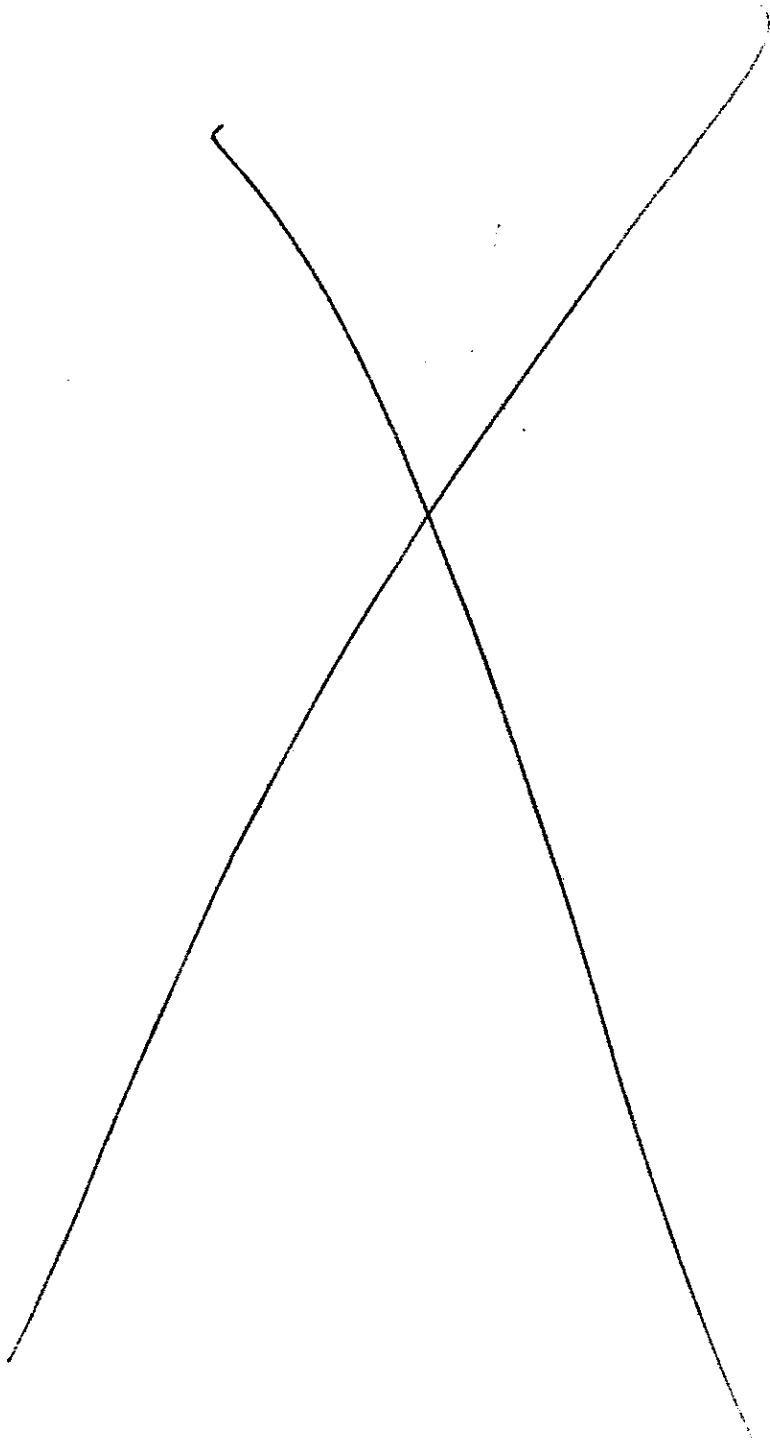
1000

5

		<p>Financiera, de los meses de enero y febrero del año 2018 No se tenía integrada la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2017. No se tenía ingresado en la plataforma para la Gestión Gubernamental de la Hacienda Pública el avance de la MIR 2017 e inclusive el status de la MIR 2018. Falta de cumplimiento en la entrega de la información financiera y presupuestal ante el Órgano Superior de Fiscalización y la Secretaría de Planeación y Finanzas correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018. De igual manera, dentro de los retrasos que se advirtieron sin que se tuviera una justificación aceptable, fue el enterero de las retenciones que se hace a los trabajadores de las cuotas del 16% de ISSET, que también presentaba retraso pues no se habían efectuado los pagos ante la institución de seguridad social, lo cual a la fecha ya está subsanado. Asimismo, mediante oficio N° TJA-DA-CPF-007/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, la LCP Jesucita Dantoria Valenzuela, Jefa de Contabilidad Presupuesto y Finanzas, informó a la suscrita respecto de un adeudo de \$2,426.28 (Dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 28/100 M.N.) por concepto de gastos no comprobados del fondo revoivente asignado al MAE Abiud Baltazar Escalante Téllez Grón, otrora Director Administrativo, libelo cuyo original presento en este acto solicitando se obtenga una copia fotostática y previo cotejo que se haga del mismo me sea devuelto para que se resguarde en la Dirección Administrativa, quedando a disposición del Órgano Interno de Control en cualquier momento. De igual manera se quiere dejar constancia que respecto del inventario físico de los bienes muebles no se reciben los resguardos correspondientes, en virtud de que no se cuenta con los mismos, de acuerdo a los registros que obran en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. También se hace notar que dentro de las relaciones que forman parte integrante de expediente de entrega recepción, obra constancia de la pérdida de dos equipos de cómputo tipo laptop. SE ANEXA COPIAS CERTIFICADAS</p>
Oficio número TJA-DA-221/2018	29-Mayo-2018	Se reporta gastos que fueron ejercidos sin que haya existido suficiencia presupuestal, vulnerando con la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de Municipios y Ley de Presupuesto y responsabilidades del Estado de Tabasco y sus Municipios. Por un importe de \$27,192.17 (Veintisiete mil ciento noventa y dos 17/100 M.N.) SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO REFERIDO.
Oficio número TJA-DA-222/2018	18-Mayo-2018	Encontrándose inconsistencia que se advirtieron de la revisión de la documentación, bienes y valores generados con motivo del acto de entrega y recepción de la Dirección de Administración.



Hechos manifestados por la Contadora Pública Certificada María de los Ángeles Carrillo González, actual Directora Administrativa de este Órgano Jurisdiccional.





TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

6

En caso de no comparecer o no informar por escrito dentro de los treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente oficio, sobre la información requerida o hacer las aclaraciones necesarias, se procederá de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, para los efectos establecidos de conformidad a los artículos 17 y 18 de Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

Atentamente

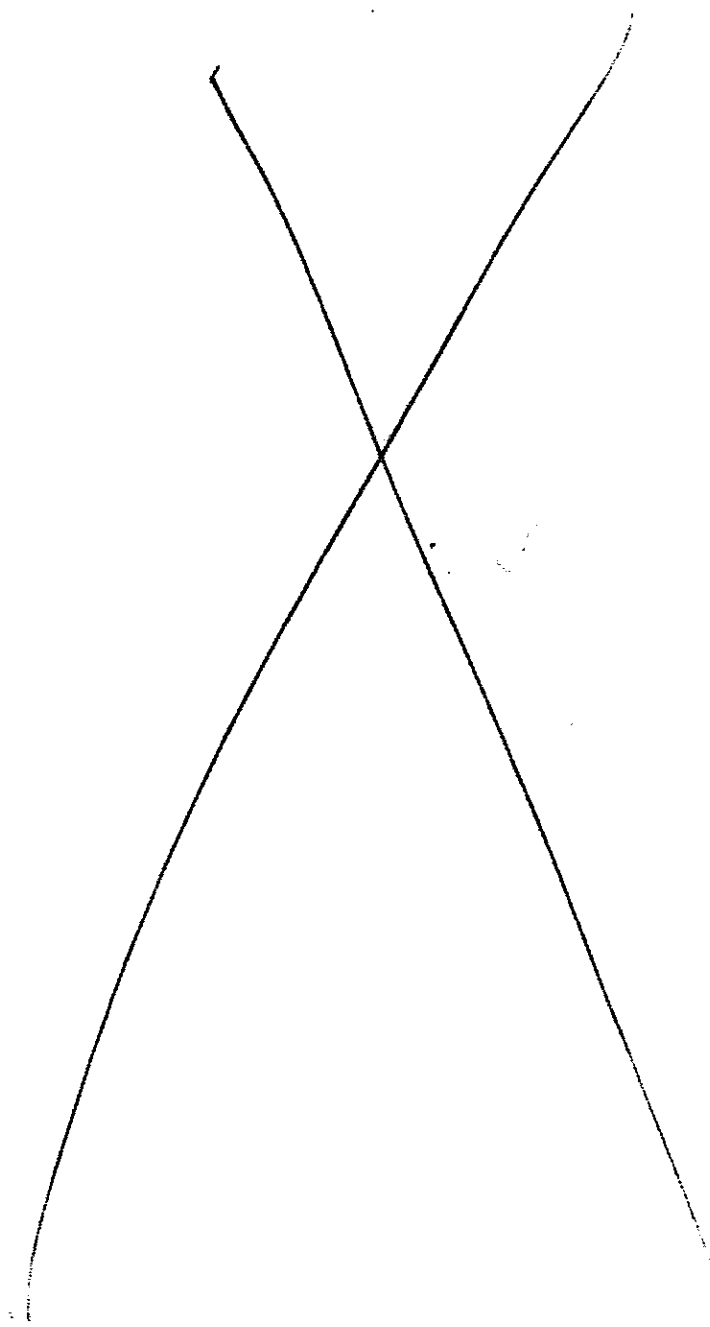
**M.D Ulises Jerónimo Ramón
Encargado del Órgano de Control Interno**



CONTRALORIA INTERNA



CONTRALORIA INTERNA



000608

0307

Y
7

indicando la fecha de su vencimiento, las unidades administrativas responsables de su atención y el estado que guarda su trámite, así como en su caso, de las resoluciones dictadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) que se encuentren en proceso de cumplimiento.----- **NO APLICA** -----

OTROS HECHOS. El C. (

) hace constar los siguientes hechos relevantes que a su juicio se requiere documentar en la presente Acta. (

lo constar que me comprometo a que en caso de existir multas por infracciones de tránsito, por el uso del vehículo que (tuve asignado y/o usé de manera permanente o temporal), pagaré al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro de los treinta días hábiles inmediatamente posteriores a que me sea notificada la existencia de la infracción y requerido el pago de la misma, las cantidades que por ellas resulten, incluidos sus accesorios y, en su caso, actualizaciones, en los términos del Anexo que se acompaña a esta acta. -----



CONTRALORIA INTERNA

CONTRALORIA INTERNA

8

A

CIERRE DEL ACTA. El C.

) manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, así también declara que todos los pasivos de la Dirección Administrativa a su cargo, quedaron incluidos en el capítulo correspondiente de la presente acta, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que el contenido del Acta será verificado dentro de los treinta días hábiles siguientes a su firma, salvo la prórroga de hasta otros treinta días que, de ser el caso, podrán

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

otorgarse para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo décimo tercero del acuerdo referente, por lo que podrá ser requerido para realizar las aclaraciones y proporcionar la información adicional que se le requiera. Los Anexos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma y se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por el servidor público saliente y el que recibe, o, en su caso por los servidores públicos designados para realizar la entrega y la recepción. La presente entrega, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad.

La **(C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González)** recibe con las reservas de la ley, del C. (

) todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus Anexos. El contenido del Acta será verificado dentro de los treinta días hábiles siguientes a su firma, salvo la prórroga de hasta otros treinta días que, de ser el caso, podrán otorgarse para los efectos correspondientes.

En este acto, la **(L.D. LOURDES SAMANTHA DURÁN GONZALEZ)** comisionado (s) por la Contraloría Interna exhorta(n) al (f

y, en su caso, a la **(C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González)** a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Hace el uso de la voz la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González manifestando lo siguiente:

En cuanto al acto de entrega-recepción, resulta relevante dejar constancia respecto del estado que guardan los diversos asuntos que

100610

0308

2
8

se reciben en mi calidad de Directora Administrativa, siendo éstos los que a continuación se detallan:

1. Refiriéndome en primer lugar al estado que guarda el **Sistema de Gestión Gubernamental Kórima**, con el cual se pretendió dar cumplimiento a la obligación de implementar un Sistema de Contabilidad Gubernamental, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental se advirtió lo siguiente:

a) El software fue adquirido el 10 de octubre de 2012, según consta en el Contrato de Implementación de Software firmado por el Ing. Vicente Villalpando Lara, apoderado de la empresa, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, con un costo de \$280,000.00 más IVA por \$44,800.00, haciendo un costo total de \$324,800.00.

b) Según refiere la Jefa del Departamento de Contabilidad, se han erogado aproximadamente \$10,000.00 por concepto de póliza anual por servicios de actualización del Sistema, sin que haya proporcionado aún algún documento en el que se pueda identificar la fecha de este pago y el monto.

c) Al asumir la titularidad de la Dirección de Administración, fui informada por la Jefa del Departamento de Contabilidad que el Sistema Kórima estaba funcionando y que los registros presupuestales y contables los hacía por duplicado: en dicho sistema y en el paquete Contpaq i, llamando mi atención que se hiciera de tal forma, por la duplicidad de trabajo que esto implica.

d) Posteriormente, al solicitarle Información financiera y presupuestal sobre el ejercicio del presupuesto que cualquier Sistema de Gestión Gubernamental es capaz de producir de manera automática y al compenetrarme más en el funcionamiento de la Dirección, me percaté de que nunca ha estado en funcionamiento el sistema Kórima y se lo hice ver a la Jefa del Departamento de Contabilidad, a lo que ella respondió que, efectivamente, dicho sistema no se usa debido a la pérdida de información que tuvo por un virus informático, sin que hubiera

ella teniendo la precaución de hacer respaldos periódicos que permitieran mantener a salvo la información financiera.

- e) Por lo anterior, se solicitó la presencia del distribuidor del Sistema, quien, estando presentes en mi oficina además la Jefa del Departamento de Contabilidad, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe de Archivo e Informática, informó que el Sistema nunca entró en funcionamiento en la Institución, es decir, nunca se concluyó con su implementación y que sólo se lograron ingresar los registros de algunos meses, debido a que la Jefa de Contabilidad manifestaba que tenía demasiada carga de trabajo, lo que fue ocasionando retrasos hasta que, entre octubre o noviembre de 2016, se enteró de la pérdida de la información capturada, que correspondía a tres meses como máximo.
- f) Toda vez que el Sistema de Contabilidad nunca ha estado en funcionamiento, la información financiera y presupuestal se ha venido procesando en el paquete de contabilidad Contpaq i, que está diseñado para llevar contabilidades de empresas privadas y no cumple, por lo tanto, con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ni con los lineamientos que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para considerarse que se lleva de manera formal la contabilidad gubernamental de este Tribunal.
- g) Lo anterior conlleva a que resulte demasiado laborioso el proceso de registro en la contabilidad patrimonial y presupuestal, pues no se está procesando en un sistema apropiado para tales fines, amén de que los estados financieros y presupuestales tengan que elaborarse en hojas de Excel, así como todas y cada una de las pólizas que se afectan en cada uno de los momentos contables de los ingresos y egresos, e inclusive impacta también en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el propio Departamento de Contabilidad en cuanto a formatos de orden administrativo pues de igual manera se llevan en hojas de Excel, dificultando con ello todo el proceso de integración y

rendición de cuentas que de manera mensual se tiene que realizar ante las autoridades correspondientes.

h) Si analizamos esta situación se advierten las siguientes aristas:

- El costo de adquisición del software, que fue de \$324,800.00, es considerable, y si a eso le sumamos un pago de licencia que se realizó, por aproximadamente \$110,000.00, tenemos que se han gastado -no invertido- \$434,800.00, aproximadamente, gasto que ha sido por demás ocioso, toda vez que no ha producido beneficio alguno.
 - El Sistema no ha funcionado desde su adquisición, pues nunca se concluyó su implementación, tornándose obsoleto, en virtud de que desde su compra (2012) hasta la fecha no ha recibido las actualizaciones derivadas de los diversos acuerdos emitidos por el CONAC.
2. De igual existen otros asuntos sobre los cuales el estado que guardaban, se advirtió que no existen registros de **contabilidad patrimonial y presupuestal** de los meses de enero, febrero e inclusive marzo del año 2018.
 3. Lo anterior, impactó en la falta de emisión de los **estados financieros, presupuestales** y demás información relacionada con la Ley de Disciplina Financiera, de los meses de enero y febrero del año 2018.
 4. No se tenía integrada la **cuenta pública anual** del ejercicio fiscal 2017.
 5. No se tenía ingresado en la plataforma para la Gestión Gubernamental de la Hacienda Pública el avance de la **MIR 2017** e inclusive el status de la **MIR 2018**.
 6. Falta de cumplimiento en la **entrega de la información financiera y presupuestal** ante el Órgano Superior de Fiscalización y la Secretaría de Planeación y Finanzas correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018.

7. De igual manera, dentro de los retrasos que se advirtieron sin que se tuviera una justificación aceptable, fue el entero de las retenciones que se hace a los trabajadores de las cuotas del 16% de ISSET, que también presentaba retraso pues no se habían efectuado los pagos ante la institución de seguridad social, lo cual a la fecha ya está subsanado.

8. Asimismo, mediante oficio N° TJA-DA-CPF-007/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, la LCP Jesucita Dantorie Valenzuela, Jefa de Contabilidad Presupuesto y Finanzas, informó a la suscrita respecto de un adeudo de \$2,426.28 (Dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 28/100 M.N.) por concepto de gastos no comprobados del fondo revolvente asignado al otrora Director Administrativo, libelo cuyo original presento en este acto solicitando se obtenga una copia fotostática y previo cotejo que se haga del mismo me sea devuelto para que se resguarde en la Dirección Administrativa, quedando a disposición del Órgano Interno de Control en cualquier momento.

9. De igual manera se quiere dejar constancia que respecto del inventario físico de los bienes muebles no se reciben los resguardos correspondientes, en virtud de que no se cuenta con los mismos, de acuerdo a los registros que obran en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

10. También se hace notar que dentro de las relaciones que forman parte integrante de expediente de entrega recepción, obra constancia de la pérdida de dos equipos de cómputo tipo laptop.

Lo anterior, para todos los efectos y trámites administrativos y legales a que haya lugar, sin soslayar en mencionar que lo antes manifestado no es óbice de manera alguna para limitar o dejar sin efecto el derecho que me otorga el artículo 17 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

Una vez manifestado lo necesario la **C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González**, presenta el oficio TJA-DA-CPF-007/2018, referido en el punto octavo de sus manifestaciones, el cual presenta en original para previo cotejo le sea devuelto.-----

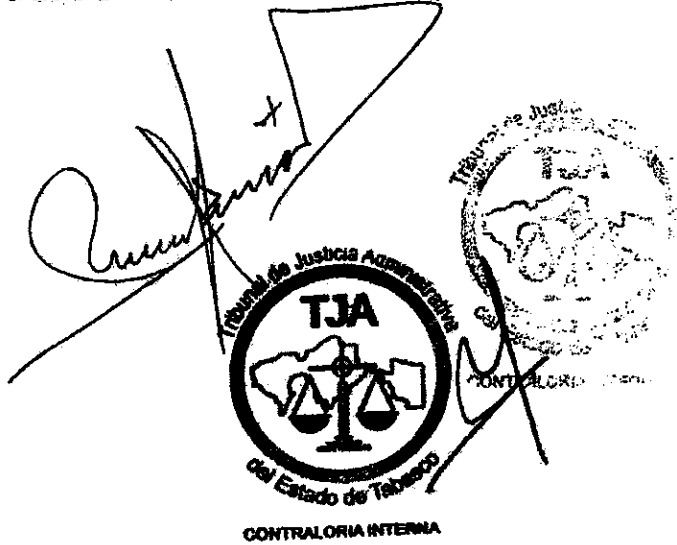
000012

10

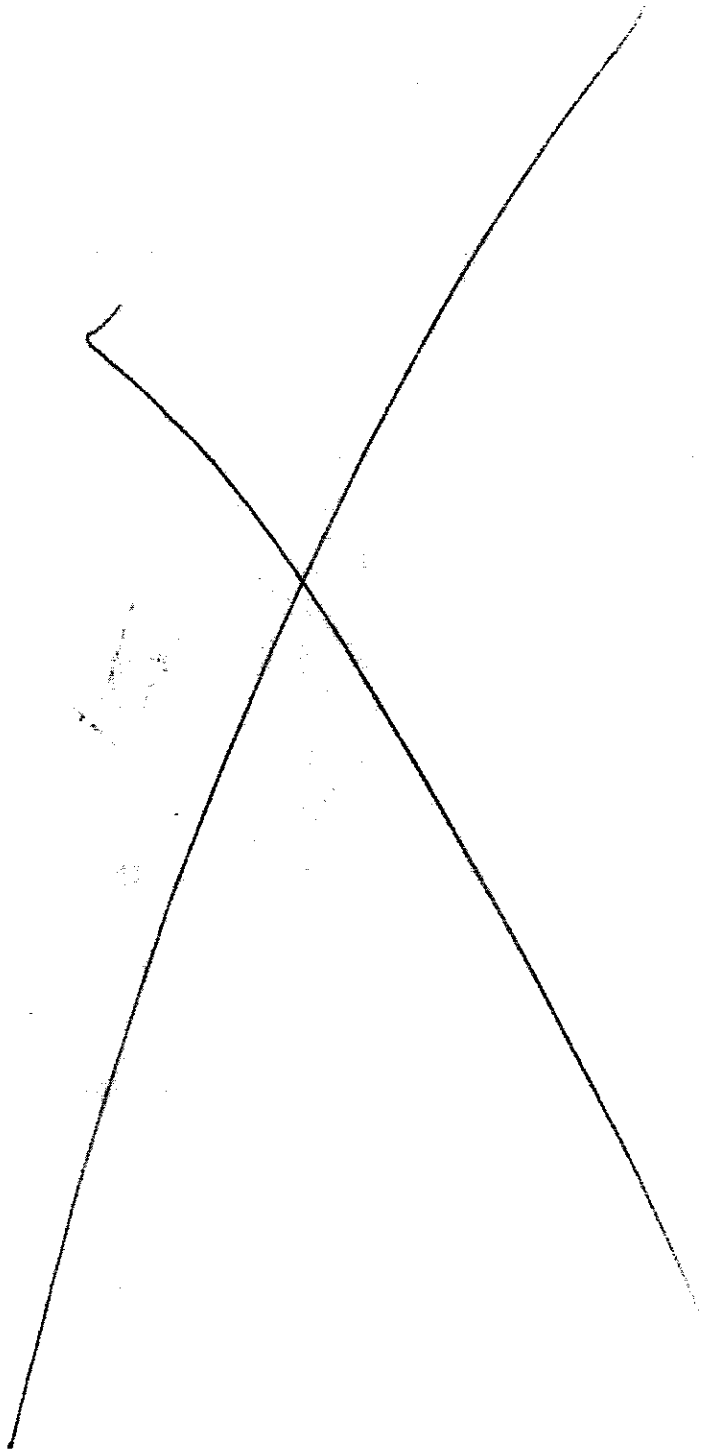
El suscrito Maestro en Derecho Ulises Jerónimo Ramón, encargado del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado Vigente y, el arábigo 30 fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal.

----- CERTIFICA -----

Que las presentes copias son fieles y exactas reproducciones del acta entrega-recepción número TJA-OCI-001/2018, constantes de tres (03) fojas útiles; por lo que las sello, folio, firma y rubrico, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco. Quedando registrado en el Libro de Certificaciones con el número 01/2018.



ESTA HOJA PERTENECE A LA CERTIFICACION 001/2018, DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN NÚMERO TJA-OCI-001/2018.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO" 100612

11

Villahermosa, Tabasco a 16 de marzo de 2018.

OFICIO: TJA-DA-CPF-007/2018.

ASUNTO: Aviso de adeudo fondo revolvente

CPC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
PRESENTE.



Por medio del presente le informo del adeudo por \$2,426.28 (Dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 28/100 MVA) de gastos no comprobados del fondo revolvente asignado al [redacted] quien fungió como director administrativo del 01 de enero al 28 de febrero de 2018; así como firmas en diferentes documentos.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

CONTRALORIA INTERNA

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela
Jefa de Contabilidad Presupuesto y Finanzas



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
20 MAR 2018
48145

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

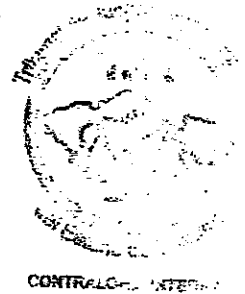
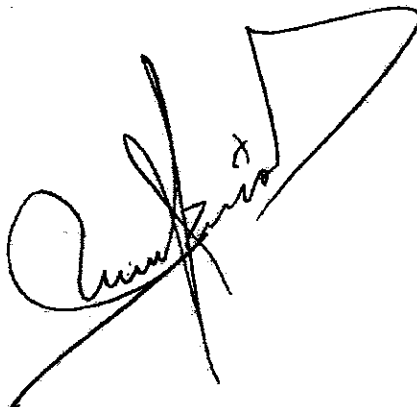
C.c.p. Lic. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

[Handwritten signature]

El suscrito Maestro en Derecho Ulises Jerónimo Ramón, encargado del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado Vigente y, el arábigo 30 fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal.

----- CERTIFICA -----

Que la presente copia es fiel y exacta reproducción del oficio número TJA-DA-CPF-007/2018, constante de una (01) foja útil; por lo que las sello, folio, firma y rubrico, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco. Quedando registrado en el Libro de Certificaciones con el número 02/2018.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

700010

12



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

OFICIO No. TJA-DA-221/2018

ASUNTO: Se informan observaciones relativas a la entrega-recepción de la Dirección Administrativa.

18-05-18
CONTRALORIA INTERNA

Villahermosa, Tabasco, 09 de mayo de 2018.

M.D. Ulises Gerónimo Ramón
Encargado del Órgano Interno de Control del T.J.A.
Presente



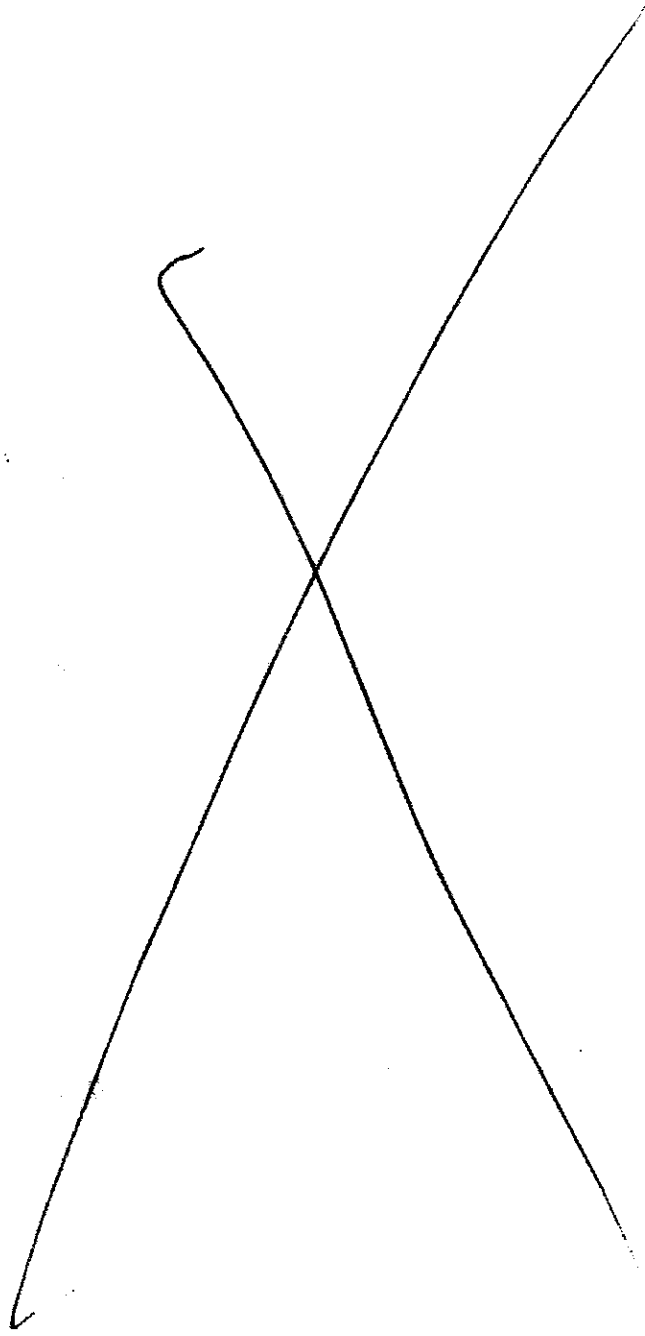
Dentro del término que señala el artículo 17 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, a continuación hago de su conocimiento las observaciones que resultaron de la revisión de la documentación, bienes y valores generadas con motivo del acto de entrega recepción de la Dirección de Administración, misma que se llevó a cabo el día 20 de abril de 2018:

- Se encontraron gastos que fueron ejercidos sin que haya existido suficiencia presupuestal, vulnerando con ello la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad del Estado de Tabasco y sus Municipios. Se adjuntan como Anexo 1, copia fotostática simple de los documentos que se relacionan con la siguiente información:

Concentrado de partidas que se compraron sin contar con suficiencia presupuestal

Partida	Concepto	Importe	Observaciones	Ubicación	Nº de fojas
35201	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración	3,250.87	Las polizas de los momentos contables y presupuestales se realizaron con fecha 23 de febrero, la factura tiene fecha 14 de febrero y la suficiencia presupuestal se le dio hasta el 23 de febrero, las polizas que se vieron afectada por esta factura son poliza pedido No. 11, polizas de estimación No. 2664D1D05664	Lefort 1 del mes de Febrero/2018	37
35501	Mantenimiento y conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos y Marítimos Lacustres y Fluviales	4,436.98	Las polizas de los momentos contables y presupuestales se realizaron con fecha 13 de febrero, la factura tiene fecha 13 de febrero y la suficiencia presupuestal a esa fecha era de tan solo 3,804.30 habiendo un faltante por la cantidad de 532.68.	Lefort 1 del mes de Febrero/2018	30
31101	Energía Eléctrica	6,890.36	Las polizas de los momentos contables y presupuestales se realizaron con fecha 17 de febrero, la factura tiene fecha 13 de febrero y la suficiencia presupuestal se obtuvo hasta el 23 de febrero.	Lefort 1 del mes de Febrero/2018	20
24601	Materia eléctrica y Electrónico	5,372.08	Las polizas de los momentos contables y presupuestales se realizaron con fecha 07 de febrero, la factura tiene fecha 07 de febrero y la suficiencia presupuestal se le dio hasta el 23 de febrero.	Lefort 1 del mes de Febrero/2018	29
21201	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	5,942.68	Las polizas de los momentos contables y presupuestales se realizaron con fecha 11 de enero, la factura tiene fecha 11 de enero y la suficiencia presupuestal se le dio hasta el 29 de enero.	Lefort 1 del mes de Febrero/2018	22
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	1,298.20	Las polizas de los momentos contables y presupuestales se realizaron con fecha 05 y 16 de marzo, la factura tiene fecha 16 de marzo y la suficiencia presupuestal se le dio hasta el 23 de marzo	Lefort 1 del mes de Marzo/2018	27
Total		27,192.17			

- No se tienen antecedentes del registro presupuestal y contable de las entradas y salidas del almacén, vulnerando con ello la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lineamientos específicos del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y demás normatividad aplicable a la materia.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

10001E

13

3. En la elaboración de las nóminas correspondientes a los meses de enero, febrero de 2018 que corresponden al periodo de su gestión del otrora Director Administrativo, se advierte en algunos casos que se asentó como categoría el puesto que ocupa o la función que desempeña el servidor público, lo que genera inconsistencia con las categorías contenidas en el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7853 D Tomo VI del 9 de diciembre de 2017, incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad aplicable a la materia.
4. No fue entregada la normatividad específica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco que debió como mínimo desarrollarse para dar cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, misma que a continuación se señala:
 - Reglamento del Comité de Compras.
 - Manual de Remuneraciones.
 - Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Gasto Presupuestal.
 - Manual de Organización.
 - Manual de Procedimientos.
5. No se cuenta con un organigrama o estructura orgánica general ni específica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en términos de lo que mandata la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
6. Asimismo, dentro de las relaciones que integran el expediente protocolario de la entrega recepción, identificada bajo el folio 073, se señala "GASTO COMPROMETIDO" y en el recuadro de observaciones se asentó "LOS GASTOS COMPROMETIDOS DEL MES DE FEBRERO SON \$31,311.00, LOS CUALES NO HAN SIDO DEVENGADO", empero no se adjunta el desglose de los mismos que permita identificar a cuáles gastos se refiere.



Finalmente, hago constar que ratifico los puntos que en uso de la palabra fueron vertidos dentro del acta de entrega recepción TJA-OCI-001/2018 de fecha 20 de abril de 2018, visibles a fojas 307 reverso, 308 anverso y reverso, 309 anverso y reverso, que anexo en copia fotostática y se tendrán por reproducidos para todos los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

C.P.C. María de los Angeles Carrillo González
Directora de Administración del T.J.A.

C.c.p.: Lic. José Alfredo Celorio Méndez - Magistrado Presidente del T.J.A. - Para su conocimiento.
Archivo.

El suscrito Maestro en Derecho Ulises Jerónimo Ramón, encargado del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado Vigente y, el arábigo 30 fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal.

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias son fieles y exactas reproducciones del oficio número TJA-DA-221/2018, constante de dos (02) fojas útiles; por lo que las sello, folio, firmo y rubrico, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco. Quedando registrado en el Libro de Certificaciones con el número 03/2018.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

000616

14



OFICIO No. TJA-DA-222/2018

ASUNTO: Observaciones relativas a la entrega recepción de la Dirección Administrativa.

Villahermosa, Tabasco, 18 de mayo de 2018.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

18-05-18
CONTRALORIA INTERNA

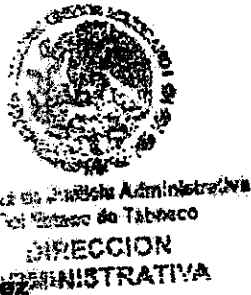
M.D. Ulises Gerónimo Ramón
Encargado del Órgano Interno de Control del T.J.A.
Presente

En seguimiento al similar TJA-DA-222/2018, y estando dentro del término que señala el artículo 17 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento inconsistencias que se advierten de la revisión a la documentación, bienes y valores generadas con motivo del acto de entrega recepción de la Dirección de Administración, misma que se llevó a cabo el día 20 de abril de 2018:

1. EL CATÁLOGO DE CUENTAS CONTABLE Y PRESUPUESTAL NO ESTÁ ALINEADO A LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS QUE EMITIÓ EL CONSEJO NACIONAL DE HARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), MODIFICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y AYUNTAMIENTOS EMITIDA POR EL CONAC. SE ADJUNTA IMPRESIÓN DEL MISMO CONSTANTE EN FOLIOS ÚTILES EN SU INTERIOR.
2. EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARÁBIGOS 36 FRACCIÓN IV Y 40 FRACCIÓN IX, SE OMITIÓ REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS SIGUIENTES RECURSOS:
 - LOS AUTORIZADOS VÍA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - LOS AUTORIZADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO COMO AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



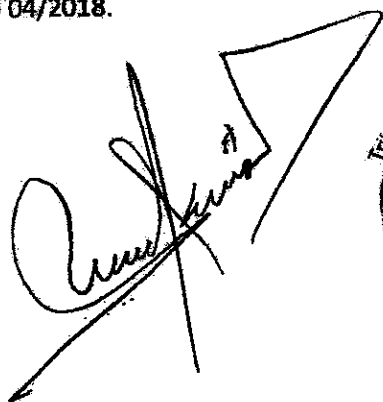
C.P.C. María de los Angeles Carrillo González
Directora de Administración del T.J.A.

C.c.p.- Lic. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente del T.J.A.- Para su conocimiento.
Archivo.

El suscrito Maestro en Derecho Ulises Jerónimo Ramón, encargado del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado Vigente y, el arábigo 30 fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal.

-----CERTIFICA-----

Que la presente copia es fiel y exacta reproducción del oficio número TJA-DA-222/2018, constante de una (01) foja útil; por lo que las sello, folio, firma y rubrico, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco. Quedando registrado en el Libro de Certificaciones con el número 04/2018.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

100015

15

OFICIO NO. TJA-P-045/2018.

Villahermosa, Tabasco, 28 de Febrero de 2018.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 fracción XXIII de la Ley de Justicia Administrativa en vigor en el Estado, me permito comunicar a usted que, en el desahogo del segundo punto de los asuntos generales correspondientes a la VI sesión extraordinaria celebrada en esta fecha, el Pleno de la Sala Superior acordó con fundamento en el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado **rescindir la relación laboral** con usted al existir un motivo razonable de la pérdida de confianza, por las razones consignadas en el referido punto de acuerdo, dejándose con ello sin efectos el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses que le fue expedido el trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Por tal razón, desde esta fecha terminada su relación de trabajo con este órgano autónomo, toda vez que, en términos de lo señalado por el numeral 184 párrafo segundo de la Ley de Justicia Administrativa, el cargo que desempeñaba era de confianza.



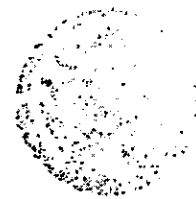
ATENTAMENTE

CONTRALORÍA INTERNA

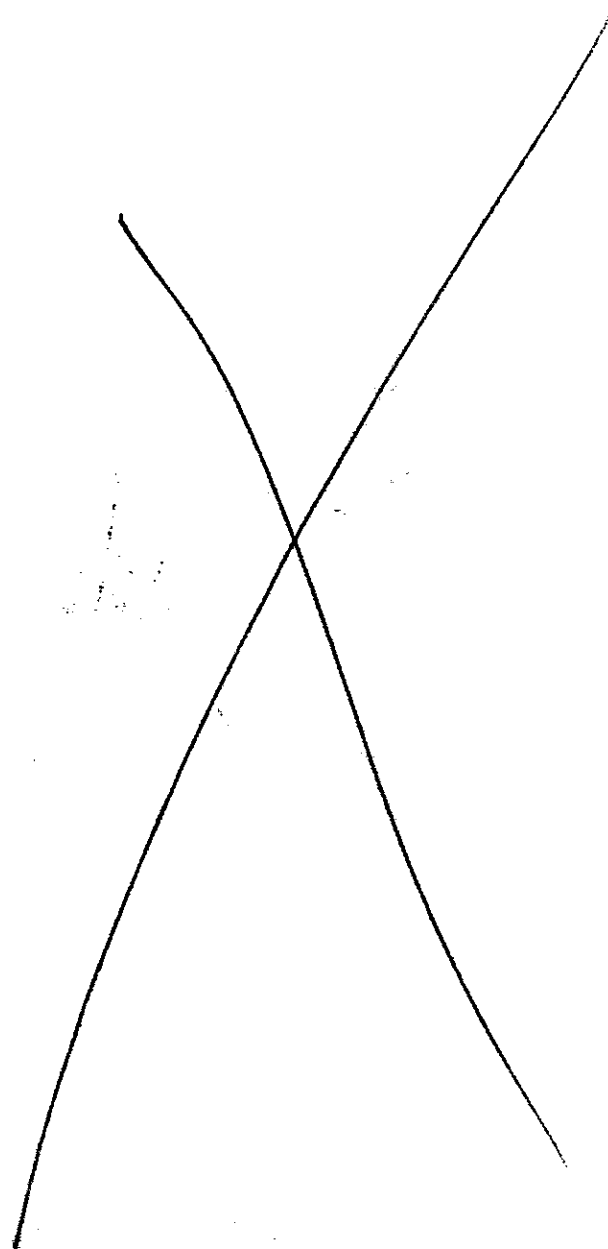
28-02-18

LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

C.c.p. Órgano Interno de Control.
C.c.p. Departamento de Control Presupuestal de Contabilidad y Finanzas.
C.c.p. Expediente Personal
C.c.p. Minutario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

RECORRIDO
9:34 h.s.
23 MAR 2018

RESIDENCIA

100011

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
CONTRALORÍA INTERNA

Oficio Número: TJA-CI-91/2018

Asunto: Se solicita su declaración de conclusión del encargo.

Villahermosa, Tabasco; en 21 de marzo de 2018



Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; relativo a la obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de conclusión, la cual incluye la Declaración de Posible Conflicto de interés me permito remitirle el formato que deberá usted presentar ante esta Contraloría.

No omito manifestarle que de acuerdo al artículo 33 Fracción III, de la citada Ley usted cuenta con un plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del encargo para dar cumplimiento con dicha obligación.

Sin otro particular, me despido, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

M.D. ULISES JERÓNIMO RAMÓN
ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

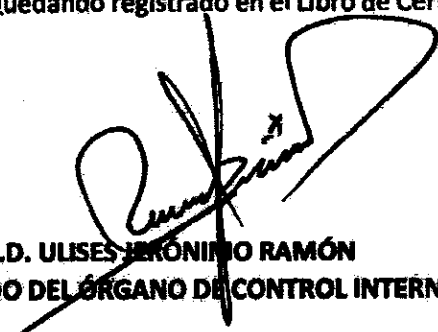
c.c.p. Archivo

Lic. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente.- Para su conocimiento.

El suscrito Maestro en Derecho Ulises Jerónimo Ramón, encargado del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado Vigente y, el arábigo 30 fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal.

----- CERTIFICA -----

Que las presentes copias son fieles y exactas reproducciones del expediente personal del M.A.E. , constantes de dieciséis (16) fojas útiles; por lo que las sello, folio, firmo y rubrico, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco. Quedando registrado en el Libro de Certificaciones con el número 07/2018.


M.D. ULISES JERÓNIMO RAMÓN
ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO





CONTRALORIA INTERNA

100619

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
NÚMERO TJA-PRA-DA-03/2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

CÓMPUTO. Villahermosa, Tabasco, a diez de julio del año dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada **SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA, Autoridad Investigadora dependiente de la Contraloría Interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado,** hace constar que el término de **SESENTA DÍAS NATURALES,** concedido al **Director Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa,** para que presentará su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de Conclusión, corrió del día veintitrés de marzo al veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.-----**CONSTE.**

CUENTA SECRETARIAL. En diez de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada **SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA, Titular del Área de Investigación dependiente del Órgano de Control Interno, hago constar: 1).** Oficio número TJA-CI-204/2018 y sus dos anexos de nueve de julio del presente año, signado por el M.D. Ulises Jerónimo Ramón, encargado del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa en el cual anexa certificación donde no existe la declaración de conclusión; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----**CONSTE.**

AUTO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Contraloría Interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana en diez de julio de dos mil dieciocho.

Vista, la cuenta secretarial y el oficio de cuenta con anexo, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XIII, 6, 7, 9 fracción II, 10, 49 fracción IV, 90, 91, 93 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el numeral 31 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; **se acuerda:**

PRIMERO. Agréguese a los autos en que se actúa, el oficio número **TJA-CI-204/2018** de nueve de julio del presente año, signado por el M.D. Ulises Jerónimo Ramón, encargado del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a través del cual informa y remite certificación a esta Autoridad Investigadora que el ex servidor público al

no presentó su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de Conclusión, como lo dispone en el artículo 33 fracción III de La Ley General de Responsabilidades Administrativas. Anexando en copias certificadas del expediente personal del referido ex servidor público, constante de dieciséis fojas útiles (16).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 9 fracción II, 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta contraloría es competente para investigar y sustanciar el procedimiento por la falta administrativa, que se plantea. Por lo que se admite a trámite la denuncia escrita por la presunta responsabilidad; regístrese en el libro de Gobierno bajo la clave **TJA-PRA-DA-03/2018**, de conformidad en lo establecido en el artículo 91 primer párrafo de la Ley antes citada.

TERCERO. Tomando en consideración que ha transcurrido el plazo a la que se refiere el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la certificación realizada por el M.D. Ulises Jerónimo Ramón, donde se advierte que el

, no presentó su Declaración de Conclusión, por lo que el citado artículo establece que todo servidor público tiene la obligación de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial en los términos establecidos por la ley; de ahí que el documento que contiene la declaración de situación patrimonial, ya sea inicial, de conclusión del encargo, o de modificación, es idóneo para demostrar que el servidor público la presentó, en razón de que de la exposición de motivos del citado ordenamiento legal se infiere que la intención del legislador es la de preservar una cultura de legalidad y transparencia sobre las



CONTRALORIA INTERNA

100020

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
NÚMERO TJA-PRA-DA-03/2018

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"**

cuentas que de su situación patrimonial rindan los servidores públicos.

CUARTO. Ahora bien, de todo lo antes expuesto y tomando en consideración que para tener elementos de investigación esta Autoridad Investigadora, con fundamento en los artículos 94, 95 y 96 parte in fine del quinto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE REQUIERE A LA C .P. C MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO GONZÁLEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, para que dentro de los **tres días hábiles** contados a partir en que se les notifique este proveído, remita e informen a esta Autoridad Investigadora dependiente de la Contraloría Interna de este Órgano Jurisdiccional, en su sede ubicada en Avenida 27 de febrero 1823 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad lo siguiente:

- a) Directora Administrativa, informe el día en que el ex servidor público dejó el cargo como Director Administrativo de este Tribunal, así como copia certificada del nombramiento del cargo que desempeñaba.

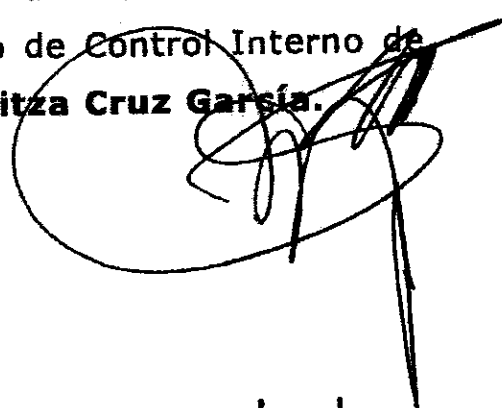
QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 fracciones II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; con atento oficio hágase del conocimiento al Pleno de la Sala Superior del inicio de la investigación en contra del ex servidor público l

SEXTO. Se solicita el apoyo y colaboración a la Secretaría General de Acuerdos, para que comisione al actuario en turno y notifique el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE, personalmente a la DIRECTORA ADMINISTRATIVA y por estrado a las demás partes, de

conformidad a los artículos 187, 189 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.


Así lo acuerda, manda y firma la Titular del Área de Investigación dependiente del órgano de Control Interno de este Tribunal, **licenciada Suany Maritza Cruz García.**




Seguicamente se publicó en los estrados de su fecha. Y en fecha 10/03/18 se turnó el presente juicio al actuario para su notificación.- Conste. Doy fe. L'SMCG

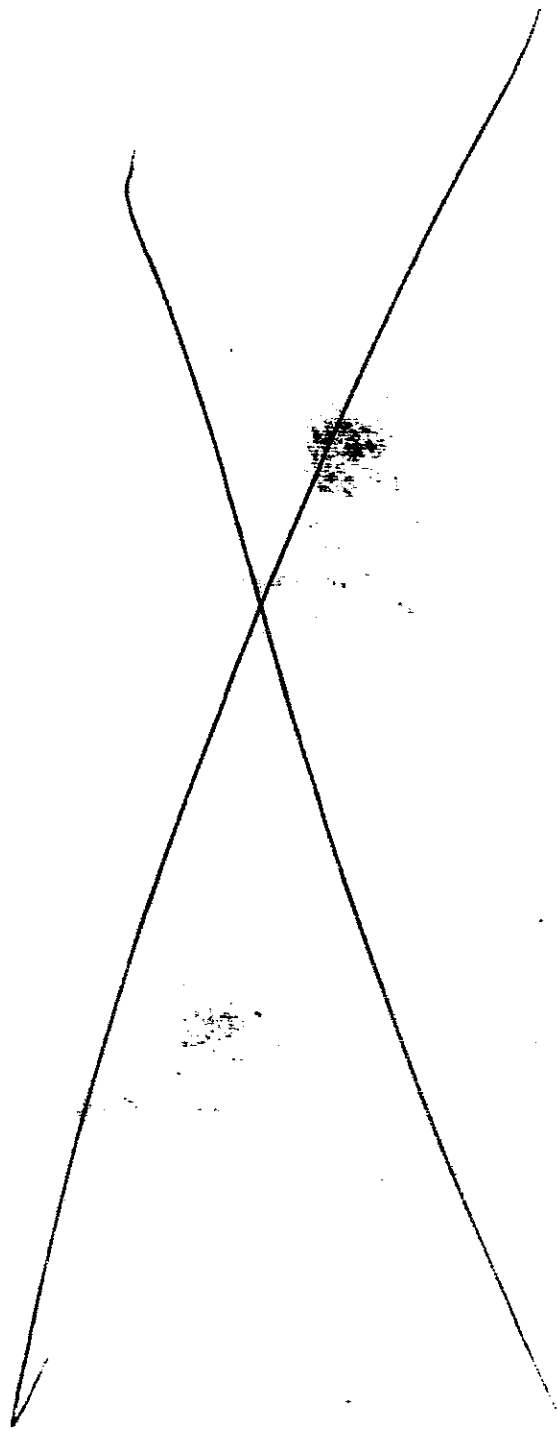


Razón.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día doce de julio del año dos mil dieciocho, la suscrita licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, actuario adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hago constar que en cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor; notifico el acuerdo de fecha diez de julio del año en curso, a la partes dentro del expediente de responsabilidad administrativa TJA-DA-03/2018, por medio de lista que se fija en los estrados de éste Tribunal.-- DOY FE.


Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de Tabasco
Lic. Cristel Guadalupe Vázquez Díaz
ACTUARIO

Con fecha 12 de julio del presente año, en su regreso
El expediente a la Controvercia y...


Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de Tabasco
Lic. Cristel Guadalupe Vázquez Díaz
ACTUARIO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

1006.02



EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO:
TJA-DA-03/2018.
ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICADO: AUTORIDAD REQUERIDA.
OF. 4802/2018-ASGA.- C.P.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO GONZÁLEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

Razón.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las Nueve horas con Cincuenta y seis minutos del día Trece del mes de Julio del año dos mil dieciocho, la suscrita licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, actuario de Pleno con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hago constar que me constituyo en el despacho de la Dirección Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, en busca de su titular, donde me atiende la Contadora María de los Angeles Carrillo González ante quien me identifiqué con mi credencial oficial sin número de folio, que me acredita como actuario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado e informo el motivo de mi presencia y quien me manifiesta ser la persona que busca, se identifica con un carnet oficial sin número de folio

la cual porta una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la persona, el cual se le devuelve por ser de uso personal y de retención innecesaria; y habiéndose dictado en autos del expediente de responsabilidad administrativa, indicado en el rubro superior derecho, **UN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, donde se solicita informe a la directora administrativa, ordenándose la notificación personal para su conocimiento y efectos legales, procedo a dejarte una copia autorizada de la misma debidamente sellada y cotejada con su original que obra en autos, en vía de notificación, recibiendo de conformidad y exponiendo quedar enterada (o) de su contenido a través del correspondiente oficio 4802/2018-ASGA dejando la documentación en poder de quien me atiende. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18, 21, y 179 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, y penúltimo párrafo del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia, firmando quien recibe al calce de la presente diligencia para mayor constancia en unión de la suscrita.

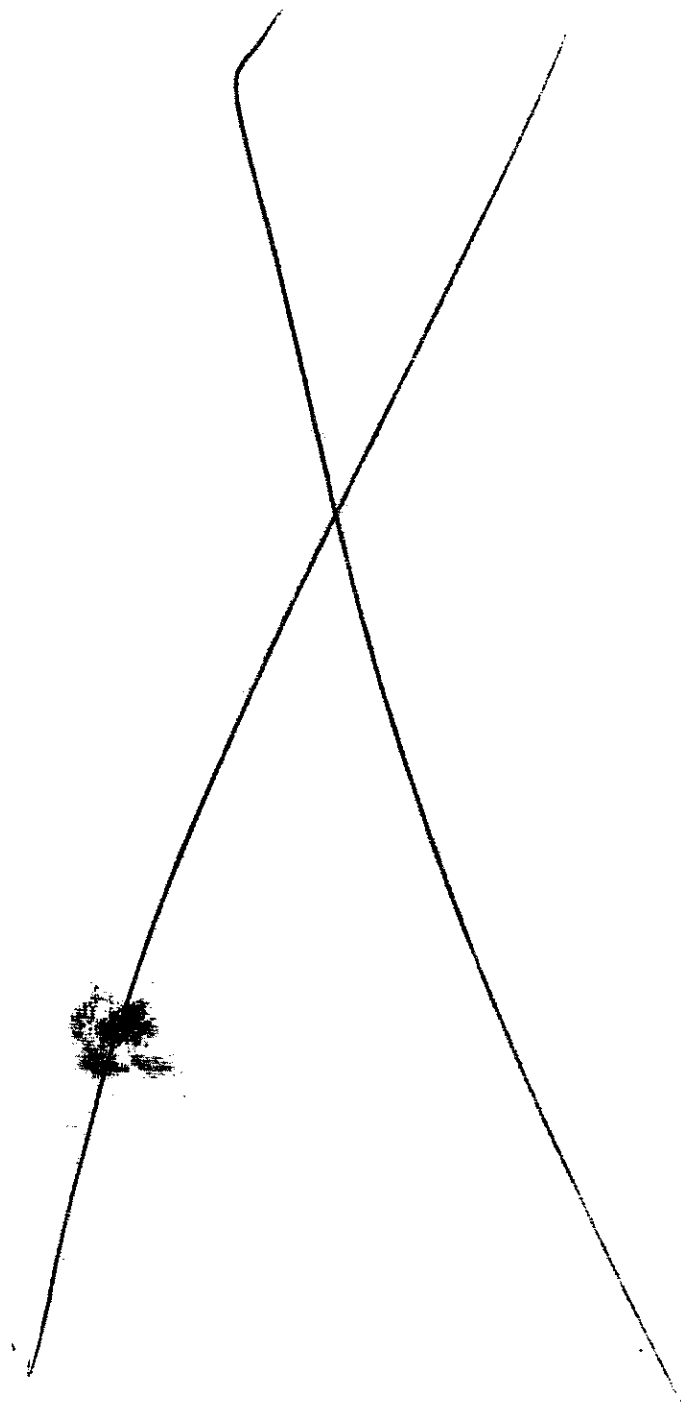
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Lic. Cristel Guadalupe Vázquez Díaz
ACTUARIA

Nombre y firma de quien recibe:

MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO GONZÁLEZ
Sello y hora:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
13 JUL 2018
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL VICENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

11/08/18
14:00

1 metro
copia certificada

OFICIO No. TJA-DA-275/2018

ASUNTO: Se envía información.

Villahermosa, Tabasco, 01 de agosto de 2018.

M. en D. Ulises Jerónimo Ramón
Titular del Órgano Interno de Control del T.J.A.
Presente

Para dar cumplimiento al oficio 4802/2018-ASGA que fue notificado mediante cédula, suscrita por la Licenciada Suany Maritza Cruz García, Titular del Área de Investigación dependiente de ese órgano a su cargo, en la que se ordena a esta Dirección Administrativa dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto inciso a), que recayó en el Auto de Radicación y Requerimiento de fecha 10 de julio de 2018 en el expediente de responsabilidad administrativa número TJA-DA-03-2018, me permito informarle lo siguiente:

1. El ex servidor público _____ el cargo como Director Administrativo de este Tribunal el día 28 de febrero de 2018.
2. Se envía copia certificada del nombramiento del cargo que desempeñaba.

Sin otro particular, le reitero mi consideración atenta y distinguida.

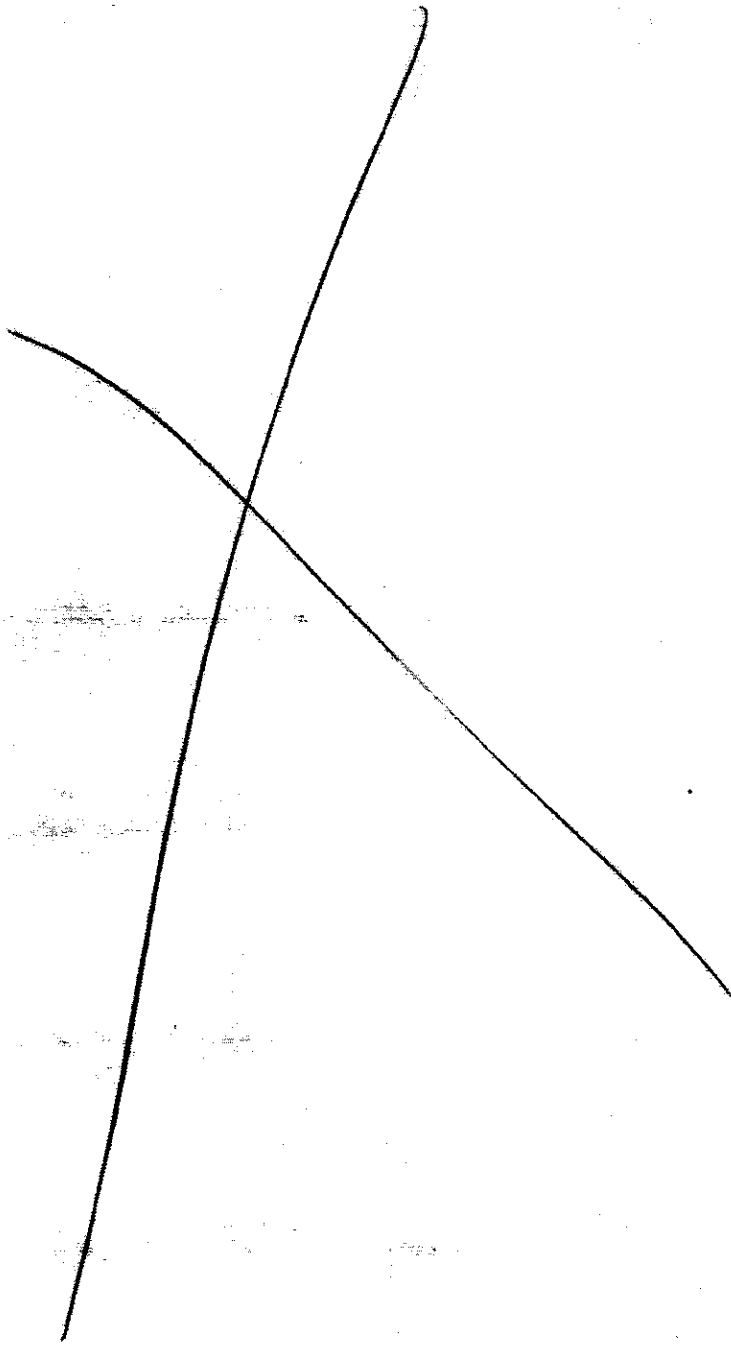
ATENTAMENTE



Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de Tabasco
DIRECCION
ADMINISTRATIVA

C.P.C. María de los Angeles Carrillo González
Directora Administrativa del T.J.A

C.c.p.- M. en D. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente del T.J.A.
Archivo.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS E.U.M"

Villahermosa, Tabasco, 13 de diciembre de 2017. **100024**

Asunto: Nombramiento por tiempo determinado.

P R E S E N T E

En la XVII sesión extraordinaria del Pleno de la Sala Superior, celebrada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, este Cuerpo Colegiado, tuvo a bien designarlo, Director Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción VIII y 184 párrafo primero fracción XIII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, al constatar, que cumple con los requisitos legales para asumir tal cargo, como son: a) Profesión: Maestría en Administración, con Cédula Profesional con más de tres años de práctica en la Administración Pública b) Registro Federal de Causantes El ; c) Nacionalidad: mexicano; d) Edad: s; e) Sexo: masculino; f) Estado civil: casado; g) Domicilio: Calle B

Por tal razón, se le expide el presente nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses, mismo que surtirá efectos del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta de abril del mismo año, con las facultades inherentes al cargo, que le confiere el artículo 182 de la Ley de Justicia Administrativa y con la retribución fijada en el tabulador adjunto al presupuesto de egresos de este Órgano Autónomo para el cargo conferido, exhortándole para que se conduzca en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e

José Alfredo Celorio Méndez
Magistrado Presidente

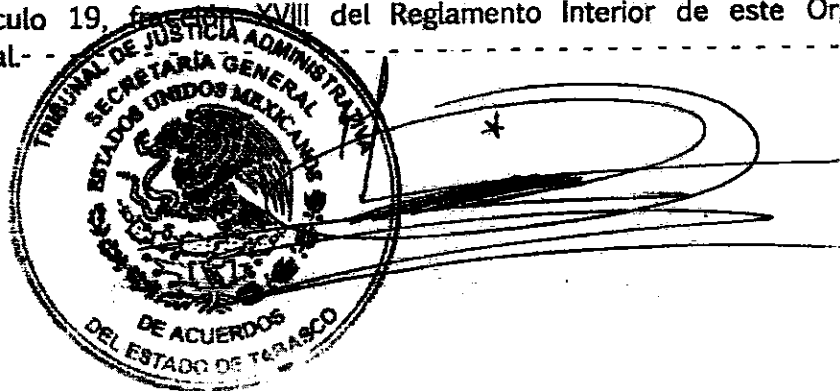
~~Dennis Rebolledo Herrera~~
Magistrada Sala Superior

Oscar Rebolledo Herrera
Magistrado Sala Superior

C.c.p. M.A.E.
C.c.p. Lic. Jesúsita Dantorie Valenzuela. Jefe de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas.
C.c.p. Expediente Personal
C.c.p. Minutario.

COPIA CERTIFICADA

La suscrita, licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, CERTIFICA que la presente copia del nombramiento por tiempo determinado, expedido en favor del _____, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una (1) foja útil, es fiel y auténtica reproducción de su original, que tuve a la vista y que obra en resguardo de la Dirección Administrativa de este Tribunal, la que se expide debidamente, sellada, foliada y rubricada, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175, fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en concordancia con el artículo 19, fracción XVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional. - - - - -





CONTRALORIA INTERNA 100025

**EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
NÚMERO TJA-PRA-DA-03/2018**

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"**

CÓMPUTO. Villahermosa, Tabasco, a dos de agosto del año dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada **SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA, Autoridad Investigadora dependiente de la Contraloría Interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado,** hace constar que el término de **TRES DÍAS HÁBILES,** concedido a la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que informará o remitiera a esta autoridad investigadora. cuando fue el día en que el ex servidor público M. A. 1, dejó el cargo como Director Administrativo de este Tribunal, así como copia certificada del nombramiento del cargo que desempeñaba, corre del día uno al tres de agosto del año dos mil dieciocho.- **CONSTE.**

CUENTA SECRETARIAL. En dos de agosto de dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada **SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA, Titular del Área de Investigación dependiente del Órgano de Control Interno, hizo constar: 1).** Oficio número TJA-DA-275/2018 y su anexo de uno de agosto del presente año, signado por la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- - - - -
-CONSTE.

AUTO DE CUMPLIMIENTO

Contraloría Interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana en dos de agosto de dos mil dieciocho.

Vista; la cuenta secretarial y el oficio de cuenta con anexo, con fundamento en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 párrafo cuarto y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; en relación con los numerales 1, 2, 3 fracción XIII, 6, 7, 9

fracción II, 10, 49 fracción IV, 90, 91, 93, 95, 96, 100 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el numeral 31 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; **se acuerda:**

PRIMERO. Téngase a la C.P.C María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa de este Tribunal, con el oficio de cuenta, de uno de agosto del presente año, por el cual informa a esta Autoridad Investigadora los siguientes:

- El ex servidor público _____ dejó el cargo como Director Administrativo de este Tribunal el día **veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.**
- Remite copia certificada del nombramiento de **trece de diciembre de dos mil diecisiete**, por tiempo determinado a favor del I _____, como Director Administrativo, por un periodo comprendido de cuatro meses, mismo que surtió sus efectos a partir del primero de enero al treinta de abril de dos mil dieciocho, signado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Atento a lo anterior, se tiene por cumplimentado el requerimiento formulado por esta autoridad en los términos solicitados, por lo tanto se ordena agregar a los presentes autos el oficio de cuenta y anexo, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. No existiendo pendiente alguno o diligencia por desahogar, se ordena a la calificación de la conducta como grave o no grave, y una vez determinada se incluirá el informe de presunta responsabilidad, de conformidad al artículo 100 y 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

TERCERO. Se solicita el apoyo y colaboración a la Secretaría General de Acuerdos, para que comisione al actuario en turno y notifique el presente acuerdo.



CONTRALORIA INTERNA

100026

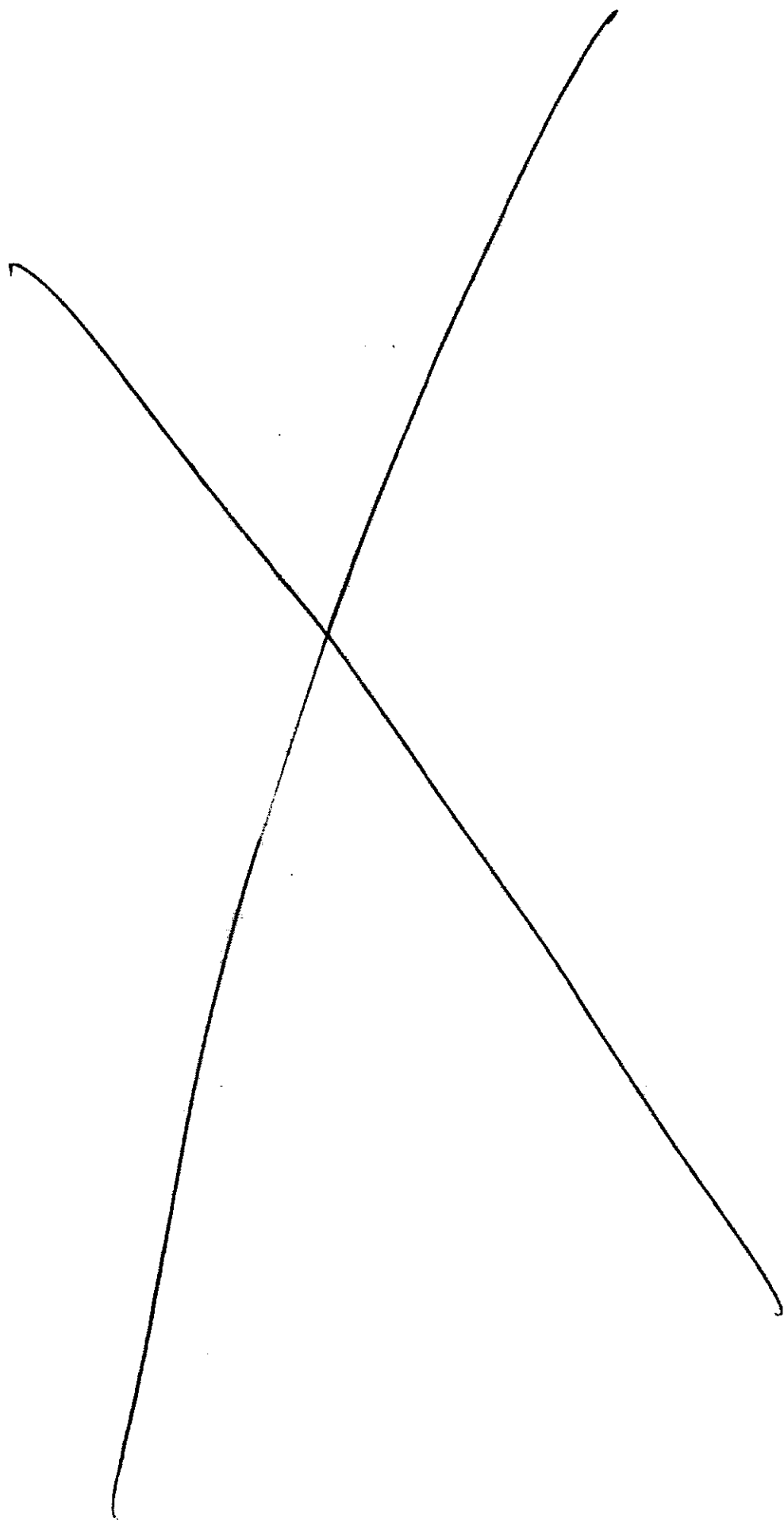
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
NÚMERO TJA-PRA-DA-03/2018

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"**

NOTIFÍQUESE, por estrado a las partes, de conformidad el artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Así lo acuerda, manda y firma la Titular del Área de Investigación dependiente del órgano de Control Interno de este Tribunal, **licenciada Suany Maritza Cruz García**

Seguidamente se publicó en los estrados de su fecha. Y en fecha 31/08/18 turnó el presente juicio al actuario para su notificación.- Conste. Doy fe. L'SMCG



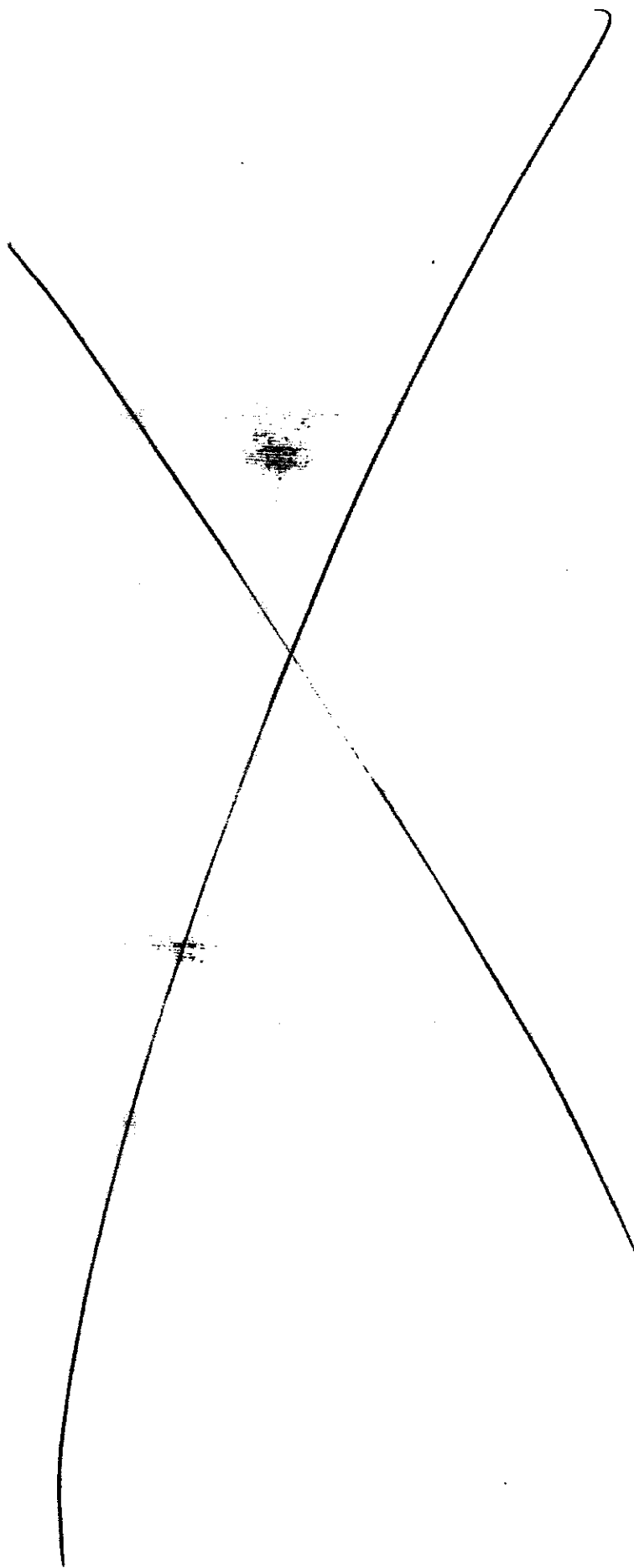


Razón.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día tres de agosto del año dos mil dieciocho, la suscrita licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, actuario adscrita a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hago constar que en cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor; notifico el acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso, a la partes dentro del expediente de responsabilidad administrativa TJA-DA-03/2018, por medio de lista autorizada que se fija en los estrados de éste Tribunal. - - DOY FE.-----

Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de Tabasco
Lic. Cristel Guadalupe Vázquez Díaz
ACTUARIA

Con fecha 03 de agosto del año en curso a mi regreso
El expediente a la Contraloría General del Estado

Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de Tabasco
Lic. Cristel Guadalupe Vázquez Díaz
ACTUARIA





CONTRALORIA INTERNA

100028

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO TJA-PRA-DA-03/2018.

DENUNCIADO: M.A.E

AUTORIDAD INVESTIGADORA: SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA

ACUERDO DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Autoridad Investigadora dependiente de la Órgano de Control Interno. Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana en diez de agosto de dos mil dieciocho.

VISTOS. Para resolver sobre la presunta responsabilidad administrativa número TJA-PRA-DA-03/2018, en contra del

Director Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, contra acto consistente en la no presentación de su Declaración Patrimonial de Conclusión, mismo que se le requirió a través del oficio número TJA-CI-91/2018, de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, signado por el M.D. Ulises Jerónimo Ramón, Encargado del Órgano de Control Interno, contando con un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su conclusión del cargo, como lo establece el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual feneció el día veintidós de mayo del presente año.

RESULTANDO

PRIMERO. Antecedentes. De las constancias de autos, se advierte lo siguientes:

- 1) PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.** Con el oficio número TJA-CI-204/2018 y la certificación número 006/2018, de nueve de julio de dos mil dieciocho, signado por M.D. Ulises Jerónimo Ramón, encargado del Órgano de Control Interno, en contra del ex servidor público

- 2) **ADMISIÓN DE LA DENUNCIA.** Por acuerdo de diez de julio del presente año, se admitió la denuncia descrita en el párrafo que antecede, asimismo se requirió a la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa de este Tribunal.
- 3) **CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.** Por acuerdo de dos de agosto del presente año, se tuvo por presentada a la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa de este Tribunal con el oficio de cuenta número TJA-DA-275/2018 y su anexo de uno de agosto del presente año, informando lo siguiente:

a) El *ε*

dejó el cargo como Director Administrativo de este Tribunal el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

b) *Remite copia certificada del nombramiento de trece de diciembre de dos mil diecisiete, por tiempo determinado a favor del *ε* como Director Administrativo, por un periodo comprendido de cuatro meses, mismo que surtió sus efectos a partir del primero de enero al treinta de abril de dos mil dieciocho, signado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.*

SEGUNDO. Hechos. De todo lo expuesto y del análisis al oficio presentado por el denunciante se precisa el hecho siguiente:

1. *Con el oficio número TJA-CI-204/2018, de nueve de julio de dos mil dieciocho, signado por el M.D. Ulises Jerónimo Ramón, Encargado del Órgano de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el cual hace constar el incumplimiento del ex servidor público *ε* (Director Administrativo) a lo establecido en el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y remite certificación número 06/2018.*

CONSIDERANDO

- I. **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Esta Autoridad Investigadora dependiente del Órgano de Control Interno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, resulta competente para conocer y resolver la presunta responsabilidad administrativa número TJA-PRA-DA-03/2018; de conformidad en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 párrafo cuarto y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; en relación con los numerales 1, 2, 3 fracción XIII, 6, 7, 9 fracción II, 10, 32, 33, 49 fracción IV, 90, 91, 93, 95, 96, 100, 115, 194 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**

- II. Del cúmulo de elementos que integran el presente asunto, se advierte que el I _____ hasta el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, por lo tanto al haber concluido su servicios en este Tribunal, estaba obligado a presentar su declaración de conclusión patrimonial ante la Contraloría Interna de este Órgano jurisdiccional, situación que no sucedió tal y como se acreditará seguidamente.
- III. Queda acreditada en autos que el _____, _____, venía desempeñando como Titular de la Dirección Administrativa desde el primero de enero de dos mil dieciocho al treinta de abril del mismo año, tal y como se acredita con el nombramiento de tiempo determinado que obra en copia certificada a folio (24) veinticuatro remitido por la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa, quien lo remitió mediante oficio número TJA-DA-275/2018, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho en la cual también hace constar que el referido ex servidor público dejó el cargo como Director Administrativo de este Tribunal el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, documental que se adminicula con el oficio número TJA-P-045/2018, que obra a folio diecisiete (17), mediante el cual se advierte que el Magistrado Presidente licenciado José Alfredo Celorio Méndez rescindió la relación laboral del referido profesionalista a partir del veintiocho de febrero del año en curso; documentales que adquieren valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticad y a la veracidad de los hechos que se consigna sin que exista en autos prueba en contrarios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el porción normativa número 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior se dice de conformidad con la siguiente normativa

**"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO"**

Artículo 68 cuarto párrafo: Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración

patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Asimismo deberán presentar su declaración fiscal anual, conforme lo disponga la legislación de la materia.

Artículo 71 primer párrafo: Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas por la ley, en el marco de los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

"LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS"

De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de Intereses

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Sección tercera

Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público. El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año¹.

De lo antes trasunto, se advierte que todo servidor público que se separa de cualquier cargo público, tiene la obligación de presentar su Declaración de Conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguiente a la conclusión, por lo tanto, si

se separó del cargo el veintiocho de febrero del presente año, realizando el computo respectivo tenía hasta el veintinueve de abril del año en curso, para presentar su Declaración de Conclusión del encargo desempeñando.

Obra también en autos el oficio número TJA-CI-204/2018, de nueve de julio de dos mil dieciocho, signado por el Encargado del Órgano de Control Interno en la cual remite la certificación número 06/2018 de la misma fecha, en el cual se hace constar el incumplimiento del ex servidor público.

(Director Administrativo) a lo establecido en el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; consistente en la presentación de su declaración patrimonial de conclusión que ostentó en este órgano jurisdiccional hasta el día veintiocho de febrero del presente año.

¹ Lo subrayado en nuestro

Ahora bien de la revisión minuciosa a los autos en que se actúa, se advierte que el veintiuno de marzo del presente año, como se demuestra con el acuse de recibo a foja dieciocho (18) de la presente causa, se le notificó personalmente al ex

_____, el oficio número TJA-CI-91/2018, signado por el M.D. Ulises Jerónimo Ramón, Encargado del Órgano de Control Interno de este Tribunal, por el cual, le solicitó la presentación de su Declaración Patrimonial de Conclusión, en virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin embargo el citado ex servidor público, no plasmó la fecha en la cual recibió el oficio antes mencionado, por otra parte de la información presentada por la actual Directora Administrativa de este Tribunal señaló que el día veintiocho de febrero del año en curso,

Girón, dejó el cargo como Director Administrativo de este Tribunal, por lo que esta Autoridad Investigadora, tomó la fecha que más le favorece al presunto infractor, como lo señala el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. De la lectura realizada a los informe solicitado que obran dentro de los autos en que se actúa, y del oficio número TJA-DA-275/2018 signado por la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa, esta autoridad investigadora si encuentra los elementos necesarios para fincarle responsabilidad al

_____, Director Administrativo de este Tribunal, ya que transcurrió el término de los sesenta días hábiles para la presentación de la declaración de conclusión del cargo que señala el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el citado ex servidor público hizo caso omiso a la presentación de la cual se encuentra obligado, y no existiendo ningún escrito en el cual manifestará su imposibilidad para la presentación de su declaración, toda vez que incumplió en una falta administrativa no grave como lo señala el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, donde se señala que incurrirá en falta no graves el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en sus obligaciones, misma que queda acreditada con la certificación número 006/2018, signado por el Encargado del Órgano de Control Interno, donde no cumplió con lo señalado en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades



CONTRALORIA INTERNA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

100031

Administrativas. Como se observa con antelación dicha conducta es típica porque los hechos denunciados encuadran en el supuesto antes citado.

De todo lo razonado con anterioridad se advierte presuntamente el incumplió con lo dispuesto en el 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo tanto, se:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita, Autoridad Investigadora resulta competente para emitir el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

SEGUNDO. Se encuentra acreditados los elementos, de la presunta responsabilidad del en el incumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

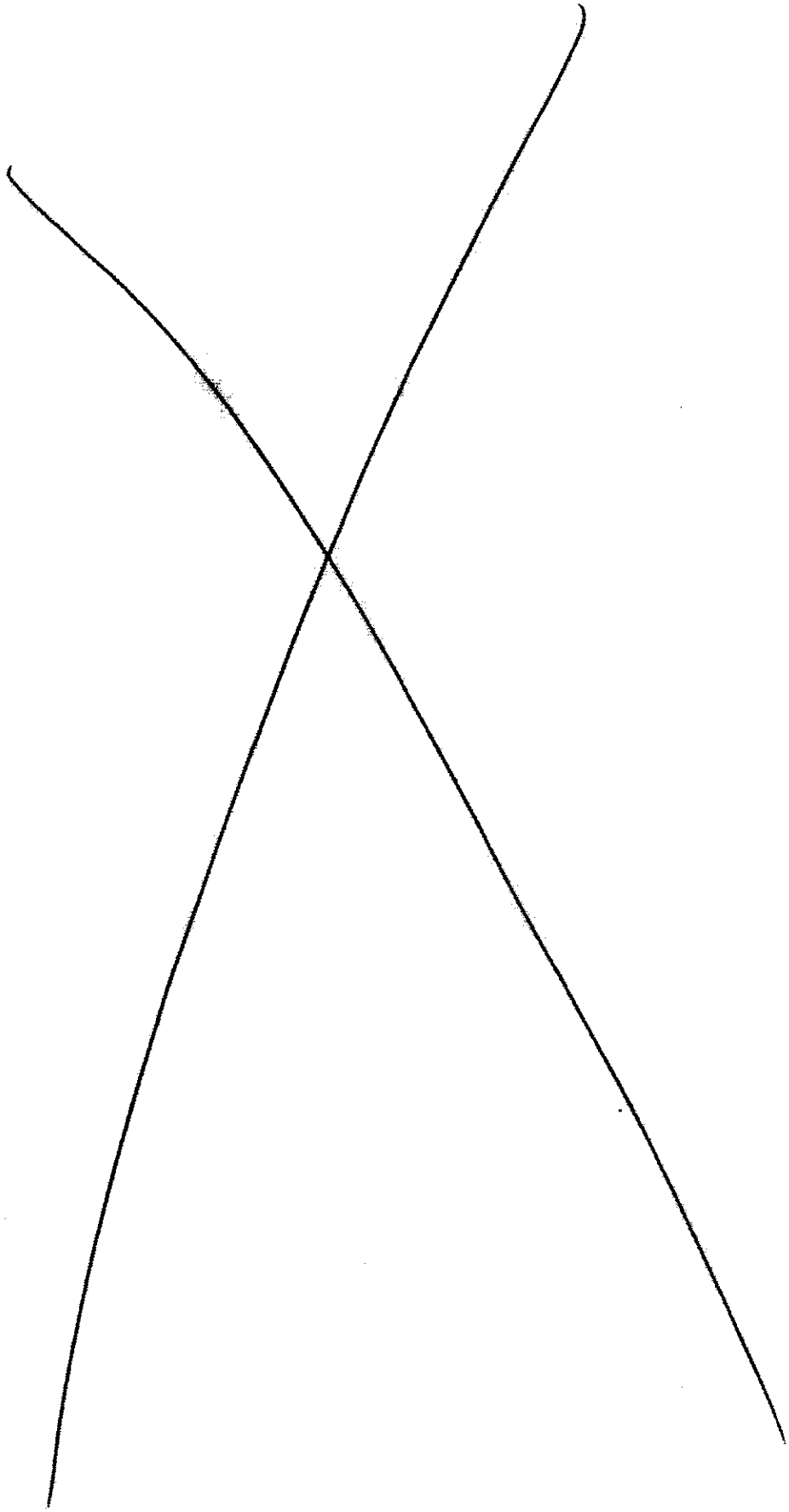
TERCERO. De conformidad al artículo 194 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, remítase mediante oficio de estilo el expediente administrativo de presunta responsabilidad número TJA-PRA-03/2018 a la licenciada Lourdes Samantha Duran González, Autoridad Substanciadora, para los efectos señalados en la ley en comento.

CUARTO. Se solicita el apoyo y colaboración a la Secretaría General de Acuerdos, para que comisione al actuario en turno y notifique el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE, por estrado a las partes, de conformidad al artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Así lo acuerda, manda y firma la Titular del Área de Investigación dependiente del órgano de Control Interno de este Tribunal, licenciada Suany Marlitza Cruz García

Seguidamente se publicó en los estrados de su fecha. Y en fecha 10/08/18 se turnó el presente juicio al actuario para su notificación.- Conste. Doy fe. L'SMCG.



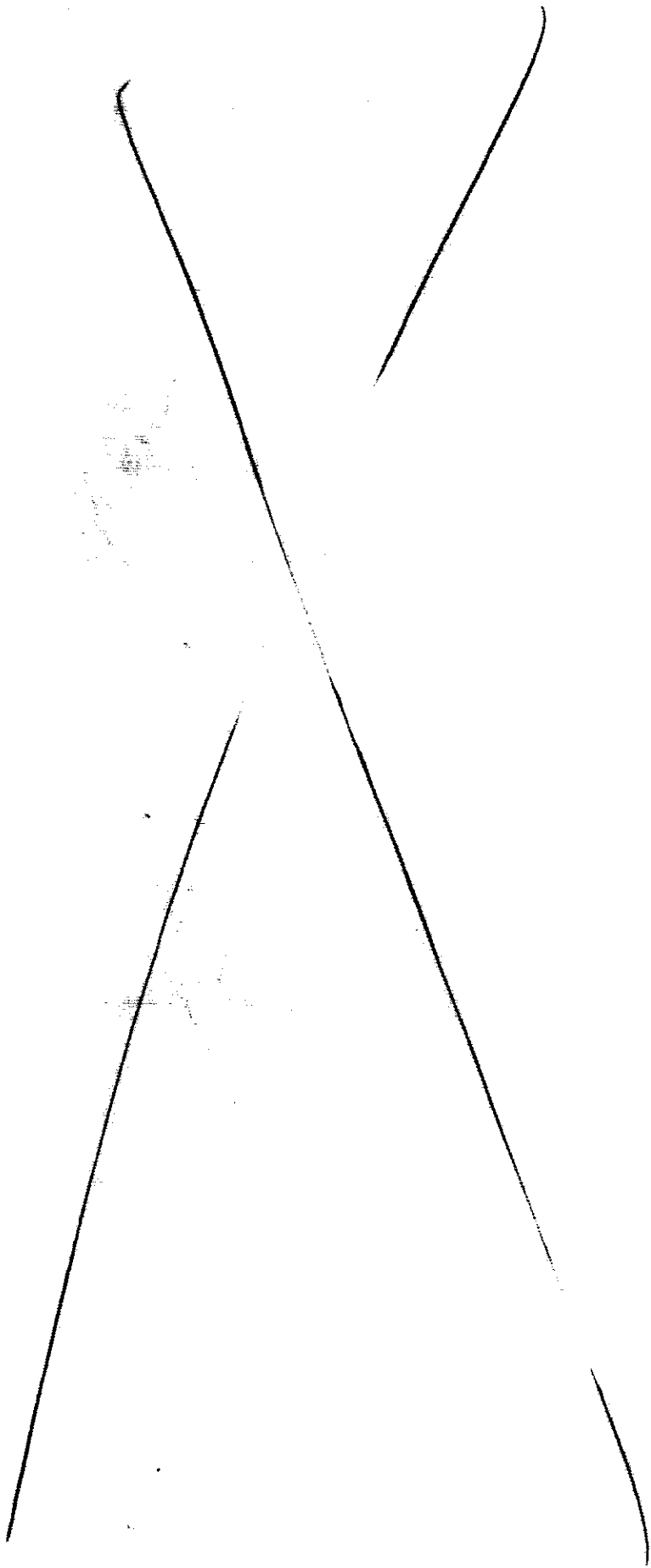


Razón.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día trece de agosto del año dos mil dieciocho, la suscrita licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, actuario adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hago constar que en cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor; notifico el acuerdo de presunta responsabilidad administrativa de fecha diez de agosto del año en curso, a la partes dentro del expediente de responsabilidad administrativa TJA-DA032018-100032 por medio de lista autorizada que se fija en los estrados de éste Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de Tabasco
Lic. Cristel Guadalupe Vázquez Díaz
ACTUARIA

Con fecha 13 de agosto de 2018 regreso
El expediente a la Contraloría General del Estado de Tabasco.

Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de Tabasco
Lic. Cristel Guadalupe Vázquez Díaz
ACTUARIA





TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

AUTORIDAD INVESTIGADORA

OFICIO NÚMERO: TJA-CI-AI-02/2018.

EXPEDIENTE DE PRESUNTA

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

NÚMERO TJA-PRA-DA-03/2018

ASUNTO: INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD

Villahermosa, Tabasco, a 20 de agosto de 2018.

RECIBI EL EXPEDIENTE
N.º TJA-PRA-DA-03/2018
[Handwritten signature]
20-08-18

LCDA. LOURDES SAMANTHA DURAN GONZALEZ
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 194 se rinde el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:

Nombre de la Autoridad Investigadora: Suany Maritza Cruz García
Domicilio de la Autoridad Investigadora para oír y recibir notificaciones: en el ubicado Avenida 27 de febrero número 1823, de la Colonia Atasta de Serra, Código Postal 86100, en las instalaciones que ocupe la Contraloría Interna.
No como presunto responsable.

Narración lógica y cronológica:

"... Del cúmulo de elementos que integran el presente asunto, se advierte que el fue Director Administrativo de este Tribunal, hasta el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, por lo tanto al haber concluido su servicios en este Tribunal, estaba obligado a presentar su declaración de conclusión patrimonial ante la Contraloría Interna de este Órgano Jurisdiccional, situación que no sucedió, tal y como se acreditará seguidamente.

Queda acreditada en autos que el desempeñando como Titular de la Dirección Administrativa desde el primero de enero de dos mil dieciocho al treinta de abril del mismo año, tal y como es acreditado con el nombramiento de tiempo determinado que obra en copia certificada número 1241 veinticuatro remitido por la C.P.C. María de los Angeles Carrillo González, Directora Administrativa, quien lo remitió mediante oficio número TJA-DA-275/2018, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho en la cual también hace constar que el referido ex servidor público, don José Alfredo Beltrán Méndez rescindió la relación laboral del Tribunal el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, documental que se adminicula con el oficio número TJA-P-045/2018, que obra a folio diecisiete (17), mediante el cual se advierte que el Magistrado Presidente licenciado José Alfredo Beltrán Méndez rescindió la relación laboral del referido profesional a partir del veintiocho de febrero del año en curso; documentales que adquieren valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y a la veracidad de los hechos que se consigna sin que exista en autos prueba en contrario, lo anterior de conformidad con lo establecido en el porción normativa número 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De lo antes trasunto, se advierte que todo servidor público que se separa de cualquier cargo público, tiene la obligación de presentar su Declaración de Conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión, por lo tanto, si el n, se separó del cargo el veintiocho de febrero del presente año, realizandu el computo respectivo, tenía hasta el veintinueve de abril del año en curso, para presentar su Declaración de Conclusión del encargo desempeñando.

Obra también en autos el oficio número TJA-EL-280/2018, de nueve de julio de dos mil dieciocho, signado por el M.D. Ulises Jerónimo Ramón, Encargado del Órgano de Control Interno, en la cual remite la certificación número 06/2018 de la misma fecha, en el cual se hace constar el incumplimiento del ex servidor público M. (ex Director Administrativo) a lo establecido en el artículo 133 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; consistente en la presentación de su declaración patrimonial

de conclusión que ocurrió en este órgano jurisdiccional hasta el día veintiocho de febrero del presente año.

Ahora bien de la revisión minuciosa a los autos en que se actúa, se advierte que el veintiuno de marzo del presente año, como se demuestra con el acuse de recibo a foja dieciocho de la presente causa, se le notificó personalmente al ex servidor público

el oficio número TJA-CI-91/2018, signado por el M.D. Ulises Jerónimo Ramón, Encargado del Órgano de Control Interno de este Tribunal, por el cual, le solicitó la presentación de su Declaración Patrimonial de Conclusión, en virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin embargo el citado ex servidor público, no plasmó la fecha en la cual recibió el oficio antes mencionado, por otra parte de la información presentada por la actual Directora Administrativa de este Tribunal señaló que el día veintiocho de febrero del año en curso,

dejó el cargo como Director Administrativo de este Tribunal, por lo que esta Autoridad Investigadora, tomó la fecha que más le favorece al presunto infractor, como lo señala el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

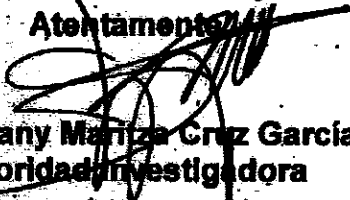
De la lectura realizada a los Informe solicitado que obran dentro de los autos en que se actúa, y del oficio número TJA-DA-275/2018 signado por la C.P.C. María de los Angeles Carrillo González, Directora Administrativa, esta autoridad investigadora si encuentra los elementos necesarios para fincarle responsabilidad al ex Director Administrativo de este Tribunal, ya que transcurrió el término de los sesenta días hábiles para la presentación de la declaración de conclusión del cargo que señala, el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el citado ex servidor público hizo caso omiso a la presentación de la cual se encuentra obligado, y no existiendo ningún escrito en el cual manifestará su imposibilidad para la presentación de su declaración, toda vez que incurrió en una falta administrativa no grave como lo señala el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, donde se señala que incurrirá en falta no graves el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en sus obligaciones, misma que queda acreditada con la certificación número 006/2018, signado por el Encargado del Órgano de Control Interno, donde no cumplió con lo señalado en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Como se observa con antelación dicha conducta es típica porque los hechos denunciados encuadran en el supuesto antes citado...

Falta Administrativa No Grave: No presentó la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de Conclusión.

Pruebas que se ofrecieron:

- Con el oficio número TJA-CI-204/2018 y la certificación número 006/2018, de nueve de julio de dos mil dieciocho, signado por M.D. Ulises Jerónimo Ramón, encargado del Órgano de Control Interno, en contra del
- Copia certificada del expediente personal del ex servidor público
- Oficio número TJA-DA-275/2018, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, el cual anexa copia certificada del nombramiento de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Aunado a lo anterior, remito a usted el expediente de presunta responsabilidad administrativa número TJA-PRA-DA-03/2018, constante de treinta y dos (32) fojas útiles.

Atentamente

Lic. Suany Maritza Cruz García
Autoridad Investigadora

c.c.p. Minutario / Archivo